

**ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA QUATRE
D'OCTUBRE DE DOS MIL DIHUIT**

ASSISTENTS:

PRESIDENTA:

Sra. Mireia Estepa Olcina (Alcaldessa)

TINENTS D'ALCALDIA:

Sra. Marcela Richart Carbonell

Sr. Marcos Castelló Satorre

Sra. Susana Reig Molla

Sr. Antonio Agustín Hernández Molina

SECRETÀRIA: Sra. Encarnación Mialaret Lahiguera

INTERVENTORA Sra. Laura Albiñana Micó (s'incorpora a la sessió a les 9:13 hores, en el punt 11)

Ha excusat la seua absència el tinent d'alcaldia Sr. Juan Saul Botella Juan.

Assisteix com a convidada la portaveu del grup PSPV-PSOE i regidora delegada Sra. Mariona Carbonell Pascual.

A la Vila de Cocentaina, el dia 04/10/2018, quan són les 08:35 hores, a la Sala de Juntes de l'Ajuntament i sota la presidència de la Sra. Alcaldessa, es van reunir els membres que componen la Junta de Govern Local, expressats en el paràgraf anterior, assistits per la secretària de la corporació, per a tractar els temes que s'expressen en el següent:

ORDRE DEL DIA

- 1.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR 26/09/2018.
- 2.- SANCIONADORS ORDENANCES.
- 3.- DONAR COMPTE APROVACIÓ EXPEDIENT LICITACIÓ AUTORITZACIONS MESONS FIRA 2018. (C)
- 4.- SOL·LICITUD SUBVENCIO EDUCACIO PERSONES ADULTES 2018 - CONSELLERIA EDUCACIO. (A)
- 5.- AUTORITZACIO ACTES - SETMANA EXALTACIO MARE DE DEU. (C)
- 6.- APROVACIO PROJECTE I EXPEDIENT CONTRACTACIO OBRA ADEQUACIO CAFE-BAR POLIESPORTIU. (A)
- 7.- ADJUDICACIO CONTRACTE OBRES ACCESSIBILITAT CENTRE CULTURAL EL TEULAR. (B)

- 8.- DONAR COMPTE APROVACIÓ PLA SEGURETAT I SALUT, PLA RESIDUS OBRA ACCESSIBILITAT COL·LEGI REAL BLANC. (A)
- 9.- RESOLUCIÓ CONCURS LLETRES DE CANÇONS EN VALENCIÀ. (A)
- 10.- INFORME PLA AUTOPROTECCIÓ FIRA TOTS SANTS 2018. (C)
- 11.- INFORME AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓ 2ª DEL PLA PARCIAL GORMAIG S2. (B)
- 12.- APROVACIÓ PROJECTE OBRA PASSAREL·LA SOBRE BARRANC FONDO ENTRE ALCOI I COCENTAINA. (B)
- 13.- ASSUMPTES ECONÒMICS. (D)
- 14.- DESPATXOS EXTRAORDINARIS.
- 15.- CORREU.
- 16.- PRECS I PREGUNTES.

1.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR 26/09/2018.

Vist l'esborrany de l'acta de la sessió de data 26 de setembre de 2018, és aprovada per unanimitat dels assistents.

2.- SANCIONADORS ORDENANCES.

2.1.B.- SANCIONADOR CONTAMINACIÓ ACÚSTICA (1713/2018)

Vist que amb data 04/09/2018 es va notificar a la interessada la proposta de resolució d'aquest expedient (soroll veu i altres), i no constant en l'expedient cap al·legació, la Junta de Govern Local en data 20/09/2018 va resoldre la imposició d'una sanció per infracció lleu per import de 60,10€ a la Sra. N.E.M.

Comprovat amb posterioritat que el dia 07/09/2018, durant el termini d'audiència i abans de resoldre l'expedient, la interessada va ingressar sanció reduïda per import de 48,08€, d'acord amb l'article 85 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Vist el que disposa l'art. 109 de la Llei 39/2015 sobre la possibilitat de les Administracions Públiques de revocar, mentre no haja transcorregut el termini de prescripció, els seua actes de gravamen o desfavorables, sempre que tal revocació no constituïxca dispensa o exempció no permesa per les lleis, ni siga contrària al principi d'igualtat, a l'interès públic o a l'ordenament jurídic. I considerant que l'acte de resolució de l'expedient no havia d'haver-se produït, per estar aquest ja finalitzat amb el pagament voluntari de la sanció reduïda per part de la persona interessada, la Junta de Govern Local delegada per unanimitat ACORDA:

1.- Revocar l'acte de resolució de l'expedient sancionador 1713/2018 adoptat per aquesta Junta de Govern Local el dia 20/09/2018.

2.- Prendre coneixement de la terminació del procediment sancionador 1713/2018 amb la reducció del 20 per cent de l'import de la sanció de multa, el dia del pagament i sense necessitat de resolució expressa.

3.- La sanció únicament serà recurrible davant l'ordre jurisdiccional contenciós-administratiu, en el termini de dos mesos des de la data de terminació del procediment (07/11/2018).

Es comunicarà a la persona interessada aquest tràmit.

3.- DONAR COMPTE APROVACIÓ EXPEDIENT LICITACIÓ AUTORITZACIONS MESONS FIRA 2018. (C)

Exp. 374/2018

Es dona compte de la resolució de l'alcaldia número 2018-1403 de data 28/09/2018, d'aprovació de l'expedient de licitació de dues autoritzacions per a instal·lació en la via pública de mesons en la Fira de Tots Sants 2018, que es transcriu a continuació:

"Exp. Núm.: 3740/2018

Trámite: Aprobación expediente.

Procedimiento: Procedimiento abierto super simplificado (Autorización demanial)

Objeto: Autorización de uso especial de dominio público para la instalación de mesones (establecimientos ambulantes de restauración) en vía pública durante la feria "Tots Sants" 2018 de Cocentaina

MIREIA ESTEPA OLCINA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

De acuerdo con la memoria justificativa/informe de la regidora delegada de feria y el adjunto AEDL municipal sobre la necesidad de conceder autorizaciones de uso especial de vía pública para instalación de mesones durante la celebración de la Feria de Todos Sants 2018, y en cumplimiento del que disponen los artículos 184 Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, artículos 91 a 100 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y supletoriamente el art. 116 de la Ley 9/2017, por parte de la Alcaldía se dispuso el inicio de la tramitación de expediente de licitación para cubrir la necesidad indicada en la memoria justificativa/informe de fecha 27/09/2018 y con las siguientes características:

AUTORIZACIONES DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MESONES (ESTABLECIMIENTOS AMBULANTES DE RESTAURACIÓN) EN LA VÍA PÚBLICA DURANTE LA FIRA DE TOTS SANTS 2018.			
Procedimiento: Abierto Super Simplificado 159.6 LCSP (supletoria)	Tramitación: Ordinaria	Tipo de autorización: Uso especial dominio público	
Clasificación CPV: 55000000-0	Prórroga: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: LOTE 1: 5.000€ LOTE 2: 3.400€	Impuestos: 0€	Total: LOTE 1: 5.000€ LOTE 2: 3.400€	
Valor estimado y precio: 8.400€			

Fecha inicio ejecución: 01/11/2018	Fecha fin ejecución: 04/11/2018	Duración máxima: cuatro días
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí	Garantía complementaria: No
División en Lotes: Sí (se pueden adjudicar todos los lotes a un mismo licitador)		

Siendo la necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la autorización la siguiente:

La necesidad de otorgar las autorizaciones se basan en que este Ayuntamiento organizará como cada año la celebración de la Fira de Tots Sants. Este evento, declarado Fiesta de Interés Turístico Nacional, reúne durante unos días en las vías públicas del casco urbano de Cocentaina a miles de vecinos y visitantes, muy por encima de la afluencia habitual en las mismas. Como parte esencial de la oferta de la Fira a sus visitantes está la gastronomía y los servicios de restauración, ya que la oferta de establecimientos permanentes en el municipio para dar servicio al gran número de usuarios es claramente insuficiente. Por ello tradicionalmente se han venido concediendo por parte del Ayuntamiento autorizaciones para la instalación de mesones en la vía pública, suponiendo estos establecimientos un complemento oportuno a la oferta gastronómica de los expositores y los restauradores locales. Por otra parte, el incremento de puestos destinados a la restauración en las diferentes áreas temáticas, así como el refuerzo de servicios que realizan los establecimientos locales, ha motivado que durante las últimas ediciones de la Fira se haya ido limitando el número de autorizaciones para establecimientos ambulantes de restauración de gran formato, favoreciendo así el desarrollo de otro tipo de oferta gastronómica más variada y acorde con la tradición del municipio. No obstante, sigue siendo interesante contar con al menos dos de estos establecimientos ambulantes de gran formato, que además ocupan espacios no destinados en este momento a otros usos o exposiciones dentro del recinto ferial, que no interfieren con el funcionamiento y la organización del evento, y que proporcionan ingresos al Ayuntamiento por el aprovechamiento del espacio público que ocupan.

Visto el régimen de competencias otorgado por la Disp Ad. 2ª.9 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la resolución n.º 2018-1273 de 05/09/2018 de delegaciones de las competencias efectuadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares redactados por los servicios municipales, así como los informes de Secretaría e Intervención, y la propuesta de aprobación del expediente para la Junta de Gobierno Local delegada formulada por la concejal delegada de Feria. No obstante ello, vista la concurrencia de razones de urgencia en la licitación, dada la inminente celebración de la Fira, RESUELVO:

1-. Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y aprobar el expediente de licitación de autorización demanial mediante procedimiento Abierto super simplificado para INSTALACIÓN DE MESONES (ESTABLECIMIENTOS AMBULANTES DE RESTAURACIÓN) EN LA VÍA PÚBLICA DURANTE LA FIRA DE TOTS SANTS 2018, incluyendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán las autorizaciones, que figuran como anexo a la presente propuesta.

3. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, disponiendo un plazo no inferior a 10 días hábiles para la presentación de ofertas.

4. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de licitación, en particular la memoria/informe de necesidades, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible este día de publicación del anuncio de licitación.

5. Designar a los siguientes miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— Presidenta: Mariona Carbonell Pascual (concejal delegada de Feria). Suplente Marcos Castelló Satorre (concejal delegado de Hacienda)

- Vocal 1: Marcos Castelló Satorre (concejal delegado de Hacienda)
- Vocal 2: Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaría de la Corporación). Suplente María Milagros García Navarro (T.A.G.)
- Vocal 3: Laura Albiñana Mico (Interventora de la Corporación). Suplente María Isabel Silvestre Esteve (T.A.G.)
- Vocal 4: José Luis Reig Carbonell (Ingeniero técnico municipal), Vocal. Suplente Luciano Serrano Mora – arquitecto técnico municipal)
- Vocal 5: Juan Gabriel Rodríguez Silva, (administrativo de contratación, que actuará además como Secretario de la Mesa). Suplente M^a José González Maset (administrativa de secretaria)

ANEXO: PLIEGOS:

"...

Exp. 3740/2018

AUTORIZACIONES DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MESONES (ESTABLECIMIENTOS AMBULANTES DE RESTAURACIÓN) EN LA VÍA PÚBLICA DURANTE LA FIRA DE TOTS SANTS 2018

Índice del pliego de cláusulas administrativas particulares. Procedimiento abierto super simplificado

DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1.- Régimen jurídico
- Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente
- Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad de la autorización
- Cláusula 4.- Objeto de la autorización
- Cláusula 5.- Valor estimado de la autorización.
- Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación
- Cláusula 7.- Plazo de ejecución
- Cláusula 8.- Órgano competente
- Cláusula 9.- Publicidad de la licitación - Perfil de contratante

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

- Cláusula 10.- Capacidad y solvencia
 - Capacidad
 - Solvencia
- Cláusula 11.- Criterios de adjudicación y desempate
- Cláusula 12.- Presentación de proposiciones
 1. Medios
 2. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria
 3. Información adicional
 4. Lugar y plazo
 5. Política de privacidad de datos
- Cláusula 13.- Contenido de las proposiciones
 1. Sobre 1 Declaración responsable. Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor
 2. Sobre 2 - Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas
- Cláusula 14.- Mesa de Contratación
- Cláusula 15.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad
- Cláusula 16.- Valoración de las ofertas
- Cláusula 17.- Ofertas anormalmente altas
- Cláusula 18.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
- Cláusula 19.- Garantía definitiva
- Cláusula 20.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación
- Cláusula 21.- Adjudicación y notificación
- Cláusula 22.- Formalización del contrato
 - Formalización
 - Anuncio de formalización

OBLIGACIONES DE LAS PARTES DURANTE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

- Cláusula 23.- Derechos y obligaciones del autorizado
- Cláusula 24.- Incumplimiento de las obligaciones de la persona autorizada y efectos.
- Cláusula 25.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
- Cláusula 26.- Derechos y deberes de la administración autorizante
- Cláusula 32.- Responsable de la autorización

EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

- Cláusula 33.- Resolución y extinción de las autorizaciones
- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato
- Cláusula 34.- Novación
- Cláusula 35.- Revocación

- Cláusula 36.- Reversión.
- Cláusula 37.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Procedimiento abierto simplificado

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la licitación de las AUTORIZACIONES DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MESONES (ESTABLECIMIENTOS AMBULANTES DE RESTAURACIÓN) EN LA VÍA PÚBLICA DURANTE LA FIRA DE TOTS SANTS 2018 a adjudicar por procedimiento abierto super simplificado.

De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto super simplificado en los contratos de servicios/ suministros cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Siendo que las autorizaciones, por estar su número limitado debido a la limitación del espacio disponible, han de otorgarse en régimen de concurrencia, aplicando supletoriamente la normativa contractual por remisión del reglamento de bienes de las entidades locales, y en atención al reducido valor económico de la ocupación del dominio público y su carácter puntual, se aplica la licitación por el procedimiento abierto más sencillo, que es el super simplificado del art. 159.6 LCSP.

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El presente pliego regula las condiciones de las autorizaciones demaniales para uso especial del dominio público como un negocio patrimonial excluido de la aplicación directa de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 (LCSP) en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1 de la misma.

La adjudicación de las autorizaciones se tramitará por licitación en pública concurrencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana; art. 77 -78 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (RD 1732/1986 de 13 de junio), artículos 91 a 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003; y supletoriamente por la LCSP artículo 159.6 por el sistema de procedimiento abierto super simplificado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirán las autorizaciones por el presente pliego y por la normativa reguladora del patrimonio de las entidades locales antes mencionada.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

La autorización se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquella.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las autorizaciones serán resueltas por el órgano competente para otorgarlas, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

En lo no previsto en el presente pliego regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y, supletoriamente se aplicará la Ley de Contratos del Sector público 9/2017, conforme establece su artículo 9.1.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

Las autorizaciones se adjudicarán mediante procedimiento abierto super simplificado conforme al artículo 159.6 de la LCSP 2017, y se tramitará forma ordinaria.

No se admite la presentación de variantes (art.142 de la LCSP 2017).

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad de la autorización

En la documentación preparatoria de la presente autorización se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 96 LPAP y 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante la misma, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

La necesidad de otorgar las autorizaciones se basan en que este Ayuntamiento organizará como cada año la celebración de la Fira de Tots Sants. Este evento, declarado Fiesta de Interés Turístico Nacional, reúne durante unos días en las vías públicas del casco urbano de Cocentaina a miles de vecinos y visitantes, muy por encima de la afluencia habitual en las mismas. Como parte esencial de la oferta de la Fira a sus visitantes está la gastronomía y los servicios de restauración, ya que la oferta de establecimientos permanentes en el municipio para dar servicio al gran número de usuarios es claramente insuficiente. Por ello tradicionalmente se han venido concediendo por parte del Ayuntamiento autorizaciones para la instalación de mesones en la vía pública, suponiendo estos establecimientos un complemento oportuno

a la oferta gastronómica de los expositores y los restauradores locales. Por otra parte, el incremento de puestos destinados a la restauración en las diferentes áreas temáticas, así como el refuerzo de servicios que realizan los establecimientos locales, ha motivado que durante las últimas ediciones de la Fira se haya ido limitando el número de autorizaciones para establecimientos ambulantes de restauración de gran formato, favoreciendo así el desarrollo de otro tipo de oferta gastronómica más variada y acorde con la tradición del municipio. No obstante, sigue siendo interesante contar con al menos dos de estos establecimientos ambulantes de gran formato, que además ocupan espacios no destinados en este momento a otros usos o exposiciones dentro del recinto ferial, que no interfieren con el funcionamiento y la organización del evento, y que proporcionan ingresos al Ayuntamiento por el aprovechamiento del espacio público que ocupan.

Cláusula 4.- Objeto de la autorización

El objeto del presente pliego es regular las condiciones de otorgamiento de las autorizaciones demaniales de uso especial de las porciones de vía pública con la finalidad de proceder a la colocación o instalación de mesones (establecimientos ambulantes de restauración) para prestar el servicio de restauración a particulares, vecinos y visitantes de la Fira.

Las porciones de vía pública a ocupar se detallan en Pliego de prescripciones técnicas.

El servicio a prestar en el espacio autorizado se incluye en el CPV 55000000-0 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.

El destino del espacio comprendido en las autorizaciones no podrá variarse sin autorización de la Corporación, que se adoptará con las mismas formalidades que las del otorgamiento y con el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el momento de acordarse.

En cualquier caso, las autorizaciones se otorgan sin el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Lotes: Se licitarán DOS lotes de similares características (excepto la ubicación y superficie de espacio público a ocupar), para su instalación de forma simultánea. Se podrá adjudicar más de un lote a la misma persona.

Cláusula 5.- Valor estimado de la autorización

La valoración de los espacios a ocupar, tomando como referencia el valor del inventario de las vías públicas ocupadas, en consideración a las características de tiempo y espacio objeto de la autorización y su rendimiento estimado en anteriores licitaciones, se fija en 8.400€.

El valor estimado de la autorización es de 8.400€, en consideración al valor de dominio público ocupado y su rendimiento derivado de anteriores licitaciones.

No se ha previsto posible prórroga, ni modificación, ni ninguna otra opción eventual.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

La/s persona/s autorizadas estarán obligadas a pagar un canon por un importe mínimo de:

LOTE 1: 5.000€

LOTE 2: 3.400€

Dicho canon a favor del Ayuntamiento, tendrá el carácter de tasa por ocupación de suelo de dominio público no estando sujeto a IVA de acuerdo con el artículo 7.9 de la Ley 37/1992 L IVA.

FORMA DE PAGO.- El canon se liquidará y abonará antes del montaje para la celebración de la primera verbena.

Cláusula 7.- Plazo de ejecución

El plazo total de la autorización es el fijado en el pliego de prescripciones técnicas.

No cabe prórroga de la autorización.

El autorizado está obligado a cumplir el plazo total fijado para la autorización así como de los plazos parciales señalados para montaje y desmontaje de las instalaciones en la porción de dominio público adjudicada.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la autorización no conferirá ningún derecho al autorizado, que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

Cláusula 8.- Órgano competente

El órgano competente para otorgar la autorización, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición adicional segunda. 9 de la LCSP 2017, así como el decreto de alcaldía 2018-1273 de 05/09/2018.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar las autorizaciones y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlas, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 9.- Publicidad de la licitación - Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual y licitatoria de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual y licitatoria, incluyendo los anuncios relativos a la presente licitación, el presente pliego, el de prescripciones técnicas, el informe de necesidad y el acto de inicio del expediente de otorgamiento de la autorización.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados en la Plataforma de Contratación del Sector Público desde la dirección <https://contrataciondeestado.es>, disponiendo de enlace desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cocentaina <https://cocentaina.sedelectronica.es> (perfil de contratante) y desde la página web municipal <https://www.cocentaina.es>.

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 10.- Capacidad y solvencia

Capacidad

Sólo podrán ser adjudicatarias de una autorización las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los adjudicatarios deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto de la autorización.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de la autorización cuyas finalidades estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017, que se señalan a continuación:

- **Solvencia económica y financiera**

1º) Acreditación de disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil o por riesgos profesionales, con una cobertura mínima igual a 500.000€ (correspondientes para un aforo máximo de 200 de personas art 60 Decret 143/2015 del Consell de la Generalitat Valenciana, dicha acreditación se ajustará al modelo que establece el anexo I del citado Decreto).

Medios de acreditación:

certificación de la compañía de seguros en que conste que el empresario ha suscrito y está vigente una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, con la cobertura legalmente exigida para este tipo de actividades.

- **Solvencia técnica o profesional**

1º) Experiencia:

Acreditación de la actividad ininterrumpida de la empresa durante los tres (3) últimos años naturales, en la realización de actividades de la misma clase, o similares, que la del objeto de esta autorización.

El volumen económico a acreditar será el de la media anual, referente a los tres (3) últimos ejercicios cerrados, igual o superior a 20.000,00 euros.

Medios de acreditación:

La actividad ininterrumpida de la empresa se acreditará mediante una relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando importe, fechas y destinatario (público o privado) de los mismos, junto con certificación expedida o visada por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o por el propio destinatario cuando sea un gestor privado. A falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el empresario.

COMPROMISO DE APORTACIÓN DE MEDIOS (art. 76.2): No se exigen

Cláusula 11.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación de las autorizaciones se tendrán en cuenta los criterios siguientes con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el siguiente cuadro:

CRITERIOS CUALITATIVOS	CRITERIOS ECONÓMICOS	VALORACIÓN AUTOMÁTICA	VALORACIÓN AUTOMÁTICA	NO
	Mayor canon a pagar (1)	100		
		(art. 159.6 c) 100%		0%

(1) Se otorgarán 100 puntos a la oferta más alta. La puntuación del resto de ofertas admitidas será proporcional a la puntuación asignada a la mejor oferta en este criterio, siendo 0 puntos el canon mínimo base de licitación de cada lote.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 12.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en las bases de cualquier otra administración pública.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada lote, sin admitirse variantes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la "Herramienta de preparación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento- los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 2 días

antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 4 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

4.- Plazo

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones será el que se indique en el anuncio de licitación, y no será inferior a DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante conforme al artículo 159.6 a) de la LCSP 2017.

En el caso de que una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación por el que corresponda presentar las ofertas (Plataforma de Contratación del Sector Público), y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en el perfil del contratante tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

A efectos de la ampliación del plazo de presentación de oferta debido a incidencias técnicas, deberá comunicarse dicha incidencia al Ayuntamiento por cualquier medio con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en el anuncio de licitación, para que sea posible determinar la ampliación del mismo.

Si una vez ampliado el plazo no puede acreditarse fehacientemente por parte de los servicios técnicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público la existencia de dicha incidencia, se considerarán presentadas fuera de plazo y por tanto no se admitirán las proposiciones presentadas una vez transcurrido el plazo indicado en el anuncio de licitación inicial.

5.- Política Privacidad datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre) los licitadores autorizan al Ayuntamiento de Cocentaina al tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en las ofertas y resto de documentación que presenten, exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de esta administración para la licitación, formalización, ejecución y resolución del presente negocio jurídico, teniendo en cuenta, que como usuarios inscritos, podrán ejercer por escrito los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales según la política de privacidad accesible en la sede electrónica municipal (<https://cocentaina.sedelectronica.es>).

Cláusula 13.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.4.d) de la LCSP 2017 en UN sobre, conteniendo la Declaración Responsable a que se refiere el art. 159.c) y la proposición económica.

El sobre se presentará firmado por el licitador o persona que lo representa.

El Sobre incluirá:

1º- DECLARACIÓN RESPONSABLE que se ajustará al modelo que se adjunta como ANEXO 1, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP 2017 que:

- El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- No está incurso en prohibición de contratar alguna
- Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2º- PROPOSICIÓN ECONÓMICA que se ajustará al modelo que se adjunta como ANEXO 2 de este Pliego.

Cláusula 14.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente/a, el/la Secretario/a, un/a funcionario/a de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un/a funcionario/a que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 15.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP 2017 la apertura del sobre conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP 2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La apertura se hará por la Mesa de Contratación.

Se garantizará mediante dispositivo electrónico (Plataforma Contratación Sector Público) que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Tras la apertura de las proposiciones la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte cuando desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios, todo ello en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación la misma se tendrá que aportar en el plazo de 5 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

De acuerdo con el art. 159.6 se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 140.3 de la LCSP.

A estos efectos se exigirá en todo caso la acreditación de la personalidad y objeto social de la persona jurídica y su representación y la aportación del certificado de seguro de responsabilidad civil.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se realizarán mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cocentaina (Carpeta ciudadana – buzón electrónico). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Cláusula 16.- Valoración de las ofertas

La valoración de las ofertas se realizará directamente por la mesa de contratación por aplicación de las fórmulas indicadas en la cláusula 11.

Cláusula 17.- Ofertas anormalmente altas

De acuerdo con el art. 149 la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberán identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos que identifican en esta cláusula.

Los parámetros objetivos para identificar que una oferta, para este contrato, se considera anormal, referidos a la oferta en su conjunto serán los indicados en el 85 y 86 del Reglamento General de contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), aplicados al criterio mayor canon, referidas a las ofertas económicas que sean superiores al canon mínimo establecido.

La verificación de la justificación de la composición de la oferta aportada por el licitador incurso en temeridad versará sobre la estructura de costos indicada en la cláusula 6 de este PCAP.

Concretamente, los licitadores desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a los efectos.

La justificación se basará en todo caso en los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Las ofertas que incumplan los costes y condiciones salariales establecidas en el convenio aplicable, serán excluidas automáticamente.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente alta la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente altas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente alto nivel del canon cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicatario del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución de las obligaciones derivadas de la autorización.

Cláusula 18.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y aportar la documentación.

Cláusula 19.- Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de 900€ por cada lote, según lo dispuesto en el art. 92.6 LPAP.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Las garantías responderán tanto del buen uso del espacio ocupado y de su devolución en correctas condiciones, incluyendo la limpieza, como de las sanciones que se puedan imponer por incumplimiento de las condiciones en que se otorga la autorización.

Conforme al art. 92.6 LPAP, dicha garantía responderá del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración; además de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Esta garantía se devolverá cuando haya finalizadas las verbenas y emitido el informe a municipal de inspección con conformidad. En caso de que los puestos ubicados en el espacio autorizado dejen el lugar ocupado con unas condiciones de limpieza deficitarias, que hagan necesaria una limpieza suplementaria por parte del Ayuntamiento, el importe de estas tareas se deducirá de la garantía.

Cláusula 20.- Decisión de no adjudicar la autorización y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Cuando el órgano competente para otorgar la autorización desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicarla cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar la autorización o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o el inicio de la prestación, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación de la autorización o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 21.- Adjudicación y notificación

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador/es propuesto/s como adjudicatario/s.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Cláusula 22.- Formalización del contrato

Formalización

Según lo dispuesto en art. 159.6 g) se efectuará la formalización de la autorización mediante la firma de aceptación por el interesado de la notificación de la resolución de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la autorización dentro del plazo de dos días hábiles desde el envío del aviso de notificación, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, la autorización se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá entenderse vigente la autorización ni surtirá efectos la misma con carácter previo a su formalización.

Anuncio de formalización

La formalización de la autorización se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento de la misma.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES DURANTE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

Cláusula 23.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA AUTORIZADA

El adjudicatario en virtud de la vinculación con el Ayuntamiento y según lo dispuesto en este pliego, ostentará los derechos que se deriven de las autorizaciones y el resto de condiciones necesarias exigidas para el ejercicio de su actividad.

En particular, el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Usar el dominio público asignado para ejercer la actividad constitutiva del destino de la autorización y mantenerla en perfecto estado de conservación durante todo el plazo de duración de la misma.
2. Utilizar efectivamente y mantener en buen estado de conservación la porción de dominio público utilizada.
3. Ejercer la autorización por sí mismo, quedando prohibido ceder o subarrendar con un tercero, parcial o totalmente, el espacio concedido para ninguna otra actividad; su uso se hará con estricto cumplimiento a las condiciones y requisitos técnicos especificados en el pliego de prescripciones técnicas de este proyecto.
4. Deberá mantener vigente cuantos permisos o autorizaciones administrativas sean necesarias para poder prestar el servicio. Así mismo, deberá cumplir con las normas de seguridad y salud vigentes. Los costes derivados de los mismos serán de cuenta del autorizado.
5. Será por cuenta del autorizado, aquellas obligaciones laborales derivadas de la contratación del personal que emplee para el correcto funcionamiento de sus instalaciones. La persona autorizada está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.
6. Pagar el canon en la cuantía, forma y tiempo debidos.
7. No gravar ni enajenar las instalaciones que hubiesen de revertir al Ayuntamiento.

8. Responder de la gestión llevada a cabo con motivo de la posesión del inmueble, y explotación del mismo, e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento y a particulares por las personas o medios que tenga bajo su dependencia. A estos efectos acreditará disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil o por riesgos profesionales directamente vinculados con la realización del objeto del contrato conforme se le exige en los requisitos de solvencia económica, junto con el compromiso de mantenerla vigente durante el plazo de vigencia de la autorización.
9. Pagar los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de los espacios adjudicados durante el tiempo de ocupación.
10. Designar ante el Ayuntamiento un interlocutor válido con poderes suficientes para la toma de decisiones.
11. Admitir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento y acatar las órdenes que como resultado de tales visitas le dé el Ayuntamiento para exigir el cumplimiento de las obligaciones del autorizado.
12. Cumplir en los términos establecidos en el presente Pliego la obligación de reversión al Ayuntamiento de las parcelas en el plazo que se comunique para cada edición de la Feria, responsabilizándose de dejar libre el terreno y en las mismas condiciones en que se entregó. Cualquier retraso en el desmontaje sin causa justificada conllevará responsabilidad tanto del autorizado como del empresario persona física o jurídica ocupante efectivo de los puestos, pudiendo el Ayuntamiento imponer sanciones diarias de hasta 1.000,00 euros/día, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria de la oportuna orden de desalojo.
13. El Ayuntamiento podrá repercutir de manera subsidiaria cualquier sanción que hubiere recibido como consecuencia de cualquier infracción durante el funcionamiento de las instalaciones/prestación del servicio por parte del autorizado; todo ello sin perjuicio de cualquier otra penalidad que pudiera derivarse.
14. Cumplir con el resto de obligaciones que se deriven del presente Pliego y del de prescripciones técnicas.

Cláusula 24.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA AUTORIZADA Y EFECTOS

El incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales descritas en el anterior artículo, así como del resto de requisitos para las autorizaciones se considerará incumplimiento grave y podrá ser sancionado por el órgano competente para la adjudicación con multa de hasta 1.000,00 euros por día, además de la extinción anticipada de la autorización, reversión del bien, instalaciones y la obligación que el autorizado indemnice los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento. También podrá conllevar la incautación de la garantía definitiva según lo dispuesto en la LPAP y el TRLCSP y del canon que se hubiera ingresado anticipadamente, en caso de que el incumplimiento suponga la no realización del objeto de las autorizaciones .

Se reconoce expresamente la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí, el lanzamiento de los ocupantes del espacio público y desmantelamiento de las instalaciones colocadas, una vez finalizada la vigencia de la autorización.

Cláusula 25.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta de la persona autorizada los gastos e impuestos relativos a cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto de la misma.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Cláusula 26.- DERECHOS Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN AUTORIZANTE

1. DERECHOS.

El Ayuntamiento ostenta la potestad de policía que le es inherente, ello justifica el control e inspección de las instalaciones/servicio en cualquier momento, asegurando el buen funcionamiento del mismo. El Ayuntamiento podrá:

- Inspeccionar el desarrollo de la actividad, las instalaciones, la documentación vinculada con el objeto de las autorizaciones y dictar las órdenes necesarias para mantener, mejorar o restablecer la debida prestación del servicio, todo ello con el fin de verificar y hacer cumplir las obligaciones dimanantes de las autorizaciones.
- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Revocar las autorizaciones según se contempla en la cláusula 35.

2. DEBERES.

- Otorgar al autorizado el acceso y el espacio a ocupar en condiciones para que pueda gestionar adecuadamente y sin contratiempos sus obligaciones. Para ello, en los períodos previstos, pondrá a disposición del autorizado, la porción de suelo, libre de ocupación.
- Indemnizar al autorizado por los daños y perjuicios que efectivamente se le causen por la revocación de la autorización en el supuesto de que lo sea por razones de interés público, en las condiciones que se determinan en este pliego, y salvo que se produjera por incumplimiento con dolo o culpa del propio autorizado.
- Arbitrar las medidas necesarias para compensar cualquier deficiencia que pudiera perjudicar a la correcta gestión de la autorización.

Cláusula 32.- Responsable de la autorización

Se designa como responsable de la autorización al adjunto AEDL municipal Sr. Gustavo Baena García, con objeto de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar el correcto desarrollo de la ocupación autorizada.

EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Cláusula 33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

CON CARÁCTER GENERAL, Las autorizaciones se podrá extinguir por cualquiera de las causas siguientes:

1. Cuando posteriormente al otorgamiento de la autorización el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en la legislación reguladora de la contratación administrativa.
2. Extinción de la personalidad jurídica del autorizado.
3. Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado persona física.
4. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por absorción, escisión o fusión, de la personalidad jurídica del autorizado.
5. Desaparición del bien.
6. Desafectación o cambio de destino y uso del emplazamiento, que haga incompatible la existencia de la autorización.
7. Mutuo acuerdo.
8. Caducidad por vencimiento del plazo (transcurso del período de la autorización).
9. Revocación.
10. Resolución Judicial.
11. Renuncia del autorizado.
12. Por incumplimiento de las condiciones en que se otorga la autorización, incluyendo las obligaciones y compromisos del beneficiario, declarada por el órgano que otorgó la autorización.
13. La falta de formalización de la autorización.
14. La participación en las actividades a llevar a cabo en la porción de suelo otorgado, incluyendo el montaje y desmontaje de las autorizaciones, con presencia en el propio lugar, de trabajadores que no se hallen vinculados con el contratista correspondiente mediante la preceptiva relación laboral y afiliados al régimen de la seguridad social que corresponda, sean autónomos o dependientes.
15. El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El procedimiento para declarar la resolución y extinción de Las autorizaciones requerirá siempre informe de la regiduría competente, de Secretaria e Intervención, audiencia previa al autorizado y acuerdo del órgano de contratación competente.

Cláusula 34.- NOVACIÓN

Será admisible la novación por cesión de los derechos del adjudicatario a otra persona o entidad., siempre que se cumplan todos los requisitos y condiciones exigidos al autorizado y en los términos en los que se regula la cesión o transmisión de derechos del art. 98 de la Ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones públicas, previa conformidad del Ayuntamiento.

La cesión de las autorizaciones con incumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior tendrá carácter de incumplimiento grave y podrá suponer la revocación de las autorizaciones.

Cláusula 35 REVOCACIÓN.

La revocación de las autorizaciones podrá ser acordada por la administración concedente en cualquier momento, previa audiencia del interesado, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando las autorizaciones resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños al dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

Cláusula 36.- REVERSIÓN

Transcurrido el plazo, y en todo caso a la finalización de la vigencia de la autorización, y en los restantes casos de resolución y extinción, los bienes ocupados, revertirán al Ayuntamiento de Cocentaina en buen estado de conservación; que deberá dismantelar las instalaciones y devolver el inmueble restituído a su primitiva condición, siendo de cuenta suya los gastos de tal acción.

Con la finalidad de garantizar la reversión al Ayuntamiento, con carácter previo a la finalización del plazo de la autorización, se designará el personal municipal encargado de la inspección y elaboración de los informes que procedan sobre las medidas a aplicar para asegurar la reversión o dismantelamiento de las instalaciones en las debidas condiciones.

Tanto en los supuestos de terminación de la autorización por el transcurso del plazo, cuanto por el resolución o extinción, el autorizado reconoce la potestad de la Administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Cláusula 37.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cocentaina en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXOS

- ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
- ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (criterios evaluables automáticamente)

ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Exp. 3740/2018

Objeto: AUTORIZACIONES DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MESONES (ESTABLECIMIENTOS AMBULANTES DE RESTAURACIÓN) EN LA VÍA PÚBLICA DURANTE LA FIRA DE TOTS SANTS 2018

D./D^a _____, NIF. _____, con domicilio en la C/ _____, C.P. (_____) de: _____, Teléfonos de contacto. _____, Email: _____ (* imprescindible para avisos de notificaciones electrónicas)

En nombre propio o en representación de la empresa: _____, CIF - NIF: _____, con domicilio a efecto de notificaciones C/ _____, C.P. (_____) de: _____, teléfonos: _____, Email. _____

En su calidad de: _____ Según acredita mediante Escritura de Apoderamiento núm.: _____ de fecha: _____, del protocolo de D.: _____ Notario de: _____.

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en los arts.140 y 144, en relación con el 159.4 c) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, así como del pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación de las autorizaciones, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ostenta la representación de la empresa indicada con el ámbito y vigencia suficientes para la presentación de oferta, formalización de la autorización, y la suscripción de la presente declaración responsable en nombre de la misma.

Que la empresa tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, estar de dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y puede obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cocentaina. Autorizando expresamente al Ayuntamiento de Cocentaina para recabar dichos datos de las administraciones correspondientes.

Que las prestaciones objeto de la ocupación del dominio público en que consiste la autorización están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propia de la empresa según sus estatutos o reglas fundacionales, y que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer dicha actividad.

Que la empresa que representa, ni ella misma ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se halla incurso/a en las causas de prohibición para contratar previstas en el Art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Que la empresa cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas. (en caso de querer integrar la solvencia con medios externos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 9/2017, deberá indicar en este punto expresamente la existencia del compromiso de aportación de medios con las entidades correspondientes).

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Exp. 3740/2018

Objeto: AUTORIZACIONES DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MESONES (ESTABLECIMIENTOS AMBULANTES DE RESTAURACIÓN) EN LA VÍA PÚBLICA DURANTE LA FIRA DE TOTS SANTS 2018

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____

_____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____ . - Número Protocolo: _____ . - Notario D./Dña.: _____ . - Localidad Notario: _____.

- Localidad Registro Mercantil: _____ . - Tomo: _____ . Folio: _____ . Sección _____ . - Hoja: _____ . Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de contratos y otros negocios jurídicos patrimoniales de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación de las autorizaciones que tienen por objeto el USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MESONES (ESTABLECIMIENTOS AMBULANTES DE RESTAURACIÓN) EN LA VÍA PÚBLICA DURANTE LA FIRA DE TOTS SANTS 2018.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de Cláusulas Administrativas, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir la autorización, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo la citada autorización con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de:

LOTE 1 (Pl. Anselmo Martí):€

LOTE 2 (Av. Xàtiva) :.....€

La cantidad se expresará en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignent en letra.

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

Exp. 3740/2018 patrimonio

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MESONES (ESTABLECIMIENTOS AMBULANTES DE RESTAURACIÓN) EN LA VÍA PÚBLICA DURANTE LA FIRA DE TOTS SANTS 2018

1.- OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los adjudicatarios un espacio de vía pública acotado para la instalación de mesones (establecimientos ambulantes de restauración) en la zona de celebración de la Fira de Tots Sants, para su ocupación y explotación mediante el servicio de restauración a particulares, vecinos y visitantes de la Fira.

Durante los días determinados para la celebración de la Fira los adjudicatario/s instalarán los mesones según las condiciones que se especifican más adelante, realizarán el mantenimiento de las instalaciones y las desmontarán una vez finalizado el plazo de vigencia de la autorización.

ESPACIO OCUPABLE:

Cada una de las dos parcelas comprende módulo de suelo libre en Plaza Anselmo Martí (LOTE 1) Y Av. Xàtiva (LOTE 2):

LOTE 1 – Plaza Anselmo Martí : superficie aproximada 400m2
CANON: 5.000,00 euros
GARANTÍA: 900,00 euros

LOTE 2 – Av. Xàtiva: superficie aproximada 450m2
CANON: 3.400,00 euros
GARANTÍA: 900,00 euros

Se adjudicarán dos lotes para su instalación de forma simultánea. Todos los licitadores podrán presentar su oferta a uno o a los dos lotes, y se podrán adjudicar los dos lotes al mismo licitador en caso de que presente la mejor oferta para cada uno de ellos.

PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN:

La duración de la autorización administrativa se corresponderá con los días de Feria "Tots Sants", edición 2018 (del 1 al 4 de noviembre de 2018). La instalación se mantendrá abierta al público ininterrumpidamente desde las 09:00 h hasta las 23.00 h como mínimo.

Para el montaje se concederán DOS (2) días previos a la inauguración del evento, desde las 8.00 horas del primer día y ininterrumpidamente.

Para el desmontaje se le concede el plazo de hasta las 19.00 horas del día siguiente al de la finalización del evento.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la autorización no conferirá ningún derecho al autorizado, que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR:

Será de aplicación la normativa reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (Ley 14/2010 de 3 de diciembre y Decreto 143/2015 de 11 de septiembre) requiriendo la correspondiente revisión técnica de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá iniciar la tramitación correspondiente y obtener las autorizaciones o licencias necesarias para la utilización de los espacios, (comunicación, declaración responsable o licencia ambiental y de apertura), en calidad de establecimientos de restauración en instalaciones desmontables o portátiles.

Para la obtención de la autorización de funcionamiento el adjudicatario tendrá que presentar en el Ayuntamiento, proyecto/memoria de la instalación, así como aportar los certificados técnicos de instalaciones conforme le sean requeridos por los servicios técnicos municipales.

Los proyectos y documentos técnicos y sanitarios de los productos de alimentación que, en su caso sean necesarios, serán aportados y sufragados por el autorizado.

Todas las instalaciones necesarias serán por cuenta y cargo del autorizado.

Cualquier obra necesaria para la instalación o montaje de los mesones deberá tener carácter provisional o desmontable, se efectuarán previa autorización del Ayuntamiento y los gastos generados serán por cuenta del autorizado.

No se exigirá para esta autorización la fianza prevista en el art. 17.5 de la ley, para tratarse de un servicio a prestar en el marco de una actividad organizada por el Ayuntamiento.

Sí se exigirá al adjudicatario la acreditación de suscripción y vigencia de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público y a terceros por la realización de la actividad de suministro de bebidas, así como riesgo de incendio, daños a personas derivados de las condiciones de la instalación y daños (incluyendo público, terceros y trabajadores).

2.- CONDICIONES TÉCNICAS A CUMPLIR POR LOS MESONES.

El autorizado debe cumplir obligatoriamente los siguientes aspectos. El incumplimiento de los mismos supone el levantamiento inmediato del mesón/comedor:

El CUADRO ELÉCTRICO debe instalarse en lugar inaccesible para el público, además el armario, cuadro etc. dispondrá de dispositivo de cierre para que solo se pueda abrir utilizando un utensilio adecuado.

Los sistemas de protección contra incendios (extintores) deben ser revisados periódicamente por empresa especializada y autorizada, y además cumplirán las prescripciones contenidas en el RD 1942/1993. La empresa mantenedora emitirá el correspondiente certificado del mantenimiento de los medios de protección.

Las instalaciones de GLP (butano, propano etc.) deberán pasar las revisiones de mantenimiento que se establezca reglamentariamente, además los aparatos acoplados a ellas deberán estar en perfecto estado. Los titulares de las instalaciones tendrán a su disposición los certificados de las revisiones y serán emitidos por empresas mantenedoras autorizadas.

Los mesones deberán ir equipados de un WC portátiles químicos para señoras y caballeros.

3.- REQUISITOS MÍNIMOS HIGIÉNICO SANITARIOS A CUMPLIR POR LOS MESONES

A continuación se detallan las condiciones higiénico sanitarias a cumplir por los establecimientos y puestos de alimentación (suministradores de comidas y/o bebidas no envasadas) (reglamento 852/2004):

1. Se tiene que justificar el ORIGEN de los productos el mismo día del montaje (se acreditará por medio de facturas)
2. Tendrá que contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios. Los mostradores estarán dotados de vitrinas y, si es el caso, de frigoríficos. Los productos frescos estarán siempre refrigerados y los productos curados estarán protegidos.
3. Se tendrán que colocar los productos alimenticios de modo tal que se evite el riesgo de contaminación de los mismos, que pueda hacerlos no aptos o desaconsejables para el consumo humano en dicho estado.
4. Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo cual requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos, evitando ángulos y rincones en qué pueda acumularse la suciedad.
5. Disponibilidad de agua potable suficiente o depósitos de agua potable con grifos.
6. Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, al menos, de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos. Así mismo tendrá que contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y eliminación higiénicos de sustancias y rechazos, ya sean líquidos o sólidos. En el caso de que se instalen canalizaciones de desagüe, éstas no podrán discurrir por el medio de la vía pública, con el fin de evitar que se produzcan obstáculos a los peatones.
7. Instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal (limpieza y secado higiénico de manos).
8. Tendrá que contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo. Así mismo habrán de adoptarse las medidas necesarias para que la limpieza de los productos alimenticios, si esto forma parte de la actividad, se realice higiénicamente.
9. Aquellas otras que para estos productos exijan las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias correspondientes.
10. Los trabajadores del establecimiento tienen que tener en todo momento el CARNÉ DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS encima. Se tendrá que presentar ante cualquier posible inspección de sanidad. Tendrán que mantener en todo momento un elevado grado de limpieza y traer una vestimenta adecuada, limpia y, si es el caso, protectora.
11. Las CHURRERIAS y establecimientos similares que utilizan aceite en cantidad considerable, tendrán que constituir además fianza en metálico por importe de 200€ en garantía de limpieza y reposición del espacio de vía pública al finalizar la Feria. Esta garantía se volverá una vez finalizada la Feria y previo informe favorable de los servicios técnicos sobre el estado del espacio ocupado. En caso de no ser conforme se requerirá al interesado la ejecución de las actuaciones procedentes o se ejecutarán subsidiariamente por el Ayuntamiento con cargo a la garantía, y sin perjuicio de poder exigirse daños y perjuicios si el coste de reposición de los desperfectos supera la cuantía de la fianza depositada.
12. RESIDUOS Al final de cada jornada, cada expositor tiene que depositar los residuos generados a lo largo del día (cajas, papeles, etc..) ante el lugar para que los servicios de limpieza pasan a recogerlos. Queda terminantemente prohibido depositar residuos durante los tres días de Feria detrás de las paradas.
13. Queda totalmente prohibido verter en la red de alcantarillado los aceites de uso alimentario una vez hayan sido utilizados, estos deberán de ser gestionados de forma adecuada (se entregarán a gestor o en la ecoparc); deberá de quedar constancia por escrito de dicha gestión.

4.- PRECIOS Y TARIFAS.

El empresario autorizado deberá presentar en el Ayuntamiento un listado de precios que ha de tener durante los días de celebración del evento a la vista de todos los consumidores.

En el listado de precios deberán incluirse todos los productos y servicios, con el IVA INCLUIDO, de manera claramente visible y comprensible para los usuarios, tanto en las barras como en cada uno de los accesos al recinto, mediante carteles informativos que tendrán una dimensión mínima de 2mx1m.

Se valorará de forma especial cualquier tipo de oferta que la empresa presente para estos días, así como el precio del menú de feria.

La empresa debe presentar un menú como mínimo cuyo precio esté por debajo de los 12 euros (IVA INCLUIDO).

5.- VARIEDAD Y CALIDAD DEL PRODUCTO.

Se presentará la carta de los productos que se ofrecerán durante los días de feria. Debe presentar-se un mínimo de tres (3) menús, uno de ellos con carne, otro con pescado y otro vegetariano.

6.- SERVICIOS.

Tanto en cocina como cara al público se entregará en Ayuntamiento una relación del personal necesario para el funcionamiento del mesón/comedor. Respecto a los camareros, se exigirá un mínimo de un camero para cada 20 comensales.

8.- INFRAESTRUCTURAS.

El autorizado deberá indicar las necesidades de infraestructuras que necesita para el montaje de los mesones.

9.- SUMINISTRO ELÉCTRICO

El Ayuntamiento no ofrece conexión de luz, siendo el autorizado quien la debe contratar por cuenta propia.

10.- MEDIDAS HIGIÉNICO SANITARIAS.

El autorizado deberá velar por el cumplimiento de las medidas necesarias en materia de higiene y sanidad de los alimentos, tanto para la manipulación, almacenamiento o transporte en los casos que proceda.

En ningún caso se suministrarán bebidas alcohólicas a menores de edad, siendo personalmente responsables de cualquier infracción a la normativa vigente en este aspecto tanto el adjudicatario del contrato, como las personas físicas a su cargo que de alguna manera suministran bebidas alcohólicas a menores, o facilitan el acceso de los menores a las mismas a través de terceros, o no comunican inmediatamente a los servicios de seguridad los actos de consumo de bebidas alcohólicas por parte de menores de qué sean conocedores por cualquier medio.

11.- ABASTECIMIENTO Y EVACUACIÓN DE AGUAS

Por motivos de higiene, el Ayuntamiento facilitará a la empresa autorizada las siguientes tomas de agua, cuya ubicación exacta se consensuará entre ambas partes:

- Lote 1: Pça Anselmo Martí 1 toma de agua
- Lote 2: Avda. Xàtiva 1 toma de agua

El coste del consumo de agua en estos puntos correrá a cargo el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento facilitará también un punto de conexión a la red de alcantarillado, para su uso tanto para el servicio de cocina/comedor como de aseos portátiles, en su caso. EN NINGÚN CASO PODRÁ UTILIZARSE ESTE PUNTO PARA EL VERTIDO DE RESIDUOS PELIGROSOS O NO DOMICILIARIOS, INCLUYENDO EL ACEITE DE COCINA USADO, QUE DEBERÁ ENVASARSE DEBIDAMENTE Y DEPOSITARSE EN EL PUNTO DE RECOGIDA CORRESPONDIENTE SITUADO EN EL ECOPARQUE MUNICIPAL (AV. FERROCARRIL).

12.- RESIDUOS

El Ayuntamiento instalará contenedores para la recogida de residuos sólidos urbanos (envases ligeros, vidrio y resto) en cantidad suficiente, cercanos a cada una de las zonas destinadas a restauración, informando a la empresa autorizada de su ubicación concreta.

Por su parte, la empresa autorizada debe encargarse del traslado de los residuos generados hasta el punto de los contenedores, sin poder acumular gran cantidad de éstos residuos en la zona de restauración bajo ningún concepto. Se prestará especial atención por parte de la organización a que cada zona de restauración esté totalmente limpia de bolsas de residuos en los siguientes momentos del día: a las 16:30 horas y a las 23:30 horas.

13.- MEDIDAS PREVENTIVAS.

El autorizado para la instalación y explotación del mesón dispondrá de las medidas de prevención para combatir posibles conatos de incendios, para ello, deberá dotar a la instalación que se le autoriza, de los extintores y medios de extinción necesarios, según exige la

legislación vigente.

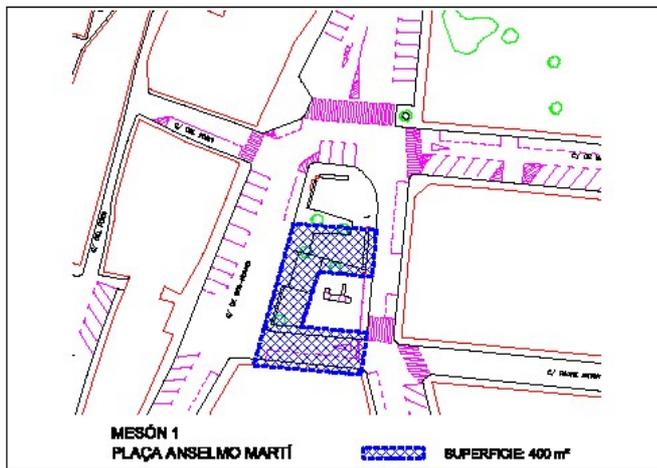
Deberán de instalar como mínimo 2 extintores de polvo ABC en cada una de las zonas delimitadas por las barras, y en función de las dimensiones de las mismas, deberán de cumplir las condiciones establecidas en el CTE DB- Seguridad contra Incendios.

14.- GASTOS. Todo el gasto generado por el autorizado a instalar y explotar el mesón, será asumido por éste, según el principio de riesgo y ventura.

El Ayuntamiento se encargará de la limpieza viaria del espacio público cedido, lo cual no exime a que cada mesón tenga su propio recinto en condiciones sanitarias, de limpieza y de higiene adecuadas.

15.- VIGILANCIA. El autorizado se encargará de la adecuada vigilancia diurna y nocturna de su instalación.

ANEXO – PLANOS DE UBICACIÓN DE LOS MESONES SUJETOS A AUTORIZACIÓN.



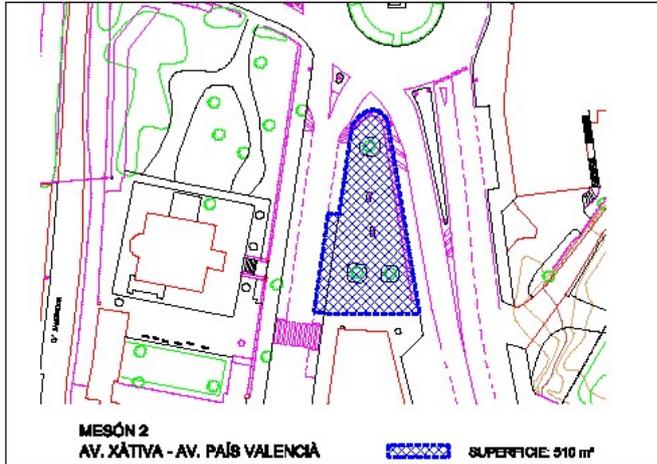
REGIDORIA DE FIRA - AJUNTAMENT DE COCENTAINA

PLÀNOL D'UBICACIÓ

MESÓN 1

FIRA TOTS SANTS 2016 - COCENTAINA





REGIDORIA DE FIRA - AJUNTAMENT DE COCENTAINA

PLÀNOL D'UBICACIÓ

MESÓN 2

FIRA TOTS SANTS 2018 - COCENTAINA



.....”

Lo manda y firma la alcaldesa, ante mí la secretaria.”

La Junta de Govern Local queda assabentada.

4.- SOL·LICITUD SUBVENCIÓ EDUCACIÓ PERSONES ADULTES 2018 - CONSELLERIA EDUCACIÓ. (A)

Exp. 3713/2018

Vista la Resolució de 12 de setembre de 2018, DOGV 8384 de 17/09/2018, segons la qual la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport convoca subvencions per a les corporacions locals i entitats privades sense ànim de lucre que desenvolupen l'educació de persones adultes a la Comunitat Valenciana durant l'exercici 2018,

A proposta de l'Alcaldia, Junta de Govern Local delegada per unanimitat ACORDA:

Primer. Sol·licitar a la Conselleria d' Educació l'ajuda econòmica per a la FPA Beniassent de Cocentaina, anualitat 2018.

Segon. Comprometre's a complir les obligacions que es deriven de la recepció de la subvenció, en cas de resultar-ne beneficiaris.

Tercer. Incloure un certificat d'Intervenció on ha de constar la partida pressupostària establerta per al manteniment de les activitats de FPA en el pressupost de l'entitat 2018.

5.- AUTORITZACIÓ ACTES - SETMANA EXALTACIÓ MARE DE DEU. (C)

Exp. 3488/2018

Vist l'escrit presentat en aquest Ajuntament, amb NRE 3347, de data 30/08/2018, pels representants de l'entitat PIA UNIÓ VERGE DEL MIRACLE, en el qual exposa que amb motiu de la celebració dels actes de SETMANA D'EXALTACIÓ A LA MARE DE DEU DEL MIRACLE durant els dies 12 al 21 d'octubre de 2018, se celebraran diversos actes; i SOL·LICITA autorització per a celebrar els actes festius i la col·laboració de l'Ajuntament en altres aspectes.

Vist l'informe de l'inspector de la policia local i de la tècnic de patrimoni cultural.

D'acord amb les atribucions atorgades a aquesta Junta de Govern en l'art. 8 de la Llei 14/2010 de 3 de desembre, de la Generalitat Valenciana, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, i el Decret de l'Alcaldia de delegació de competències núm. 1273/2018 de 5/09/2018.

A proposta de les regidores delegades de tradicions i de patrimoni cultural, la Junta de Govern Local per unanimitat ACORDA:

1. Autoritzar la celebració dels esmentats actes, d'acord amb les sol·licituds, amb les següents CONDICIONS:

RESPECTE A L'ÚS DEL PALAU COMTAL (Sala d'Armes (antiga Biblioteca):

- *Els actes a celebrar a l'interior de l'edifici són de pública concurrència i deuran complir les normes establertes en el Pla d'Autoprotecció en quant a l'aforament i l'evacuació.*

- *L'horari de l'edifici es el següent: de dimarts a dissabte de 10:00 a 13:00 h i de 17:00 a 19:00 h, diumenges de 10:00 a 13:00h.*

- *En el cas de que requeriren d'un horari diferent s'haurà de comunicar prèviament als responsables de l'edifici.*

- *La Sala deurà estar lliure sense cap resta de l'exposició a l'endemà de la data sol·licitada.*

RESPECTE ALS FOCS ARTIFICIALS

- *Les salves es dispararan en la zona d'estacionament del Centre Social Real Blanc.*

- *L'Ajuntament s'encarregà d'avisar als bombers.*

S'eximeix del compliment dels nivells de pertorbació màxims fixats en la llei de contaminació acústica en la celebració dels actes de caràcter oficial, cultural, festiu, religiós i altres anàlogues organitzats per dita comissió i dalt esmentats, en l'àmbit físic especificat per l'Ajuntament o la comissió per a cada acte.

2. Eximir a la comissió organitzadora de l'acreditació d'haver concertat assegurança de responsabilitat civil per danys a tercers per l'import mínim legalment establert, per organitzar dits actes en representació de l'Ajuntament, i ja tindre aquest subscriu pòlissa de responsabilitat civil per danys a tercers, i sense perjudici que puguin concertar les pòlisses que consideren convenients.

3. Concedir allò sol·licitat per la interessada en l'escrit presentat, en els termes indicats en aquesta autorització.

4.- Per part de la comissió organitzadora s'adoptaran totes les mesures possibles a fi de donar compliment a les condicions tècniques generals per a la celebració d'espectacles públics i activitats recreatives previstes en l'art. 4 de la Llei 14/2010, i en especial, es vetllarà per l'estricta compliment de les normes sobre protecció del menor de l'art. 34 de dita llei, sobretot en relació al subministrament i consum de begudes alcohòliques i tabac.

En particular es donarà estricta compliment a les condicions per al dispar de focs artificials indicades en l'informe de la Policia Local (amb presència de bombers).

En tot cas el dispar de focs d'artifici quedarà condicionat a les condicions meteorològiques i a les instruccions d'horari, ubicació i mesures de seguretat que dispose la Policia Local o l'autoritat competent, i que hauran de confirmar-se per escrit prèviament al dispar.

5. Notificar a l'associació interessada i a la companyia asseguradora de la responsabilitat civil de l'Ajuntament i a la Policia Local.

6. Contra aquest acord, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició davant l'Alcaldia en el termini d'un mes des de l'endemà de la recepció de la notificació, o bé recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu d'Alacant, en el termini de dos mesos des de l'endemà de la recepció de la notificació. Sense perjudici d'interposar-ne qualsevol altre que considere procedent.

6.- APROVACIÓ PROJECTE I EXPEDIENT CONTRACTACIÓ OBRA ADEQUACIÓ CAFÉ-BAR POLIESPORTIU. (A)

Exp. : 3326/2018

D'acord amb la memòria justificativa / informe de necessitat emès en data 01/10/2018 per l'arquitecta tècnica municipal, el coordinador d'esports i el regidor delegat d'esports; En compliment del que es disposa en l'art. 116 de la Llei 9/2017, per part de l'Alcaldia s'ha disposat l'inici de la tramitació d'expedient de contractació per a cobrir la necessitat indicades en la memòria justificativa/informe de necessitat, del que s'indiquen les següents característiques:

ADEQUACIÓ D'UN ESTABLIMENT DESTINAT A CAFÈ BAR EN EL POLIESPORTIU MUNICIPAL DE COCENTAINA			
Procediment: Obert Simplificat		Tramitació: Ordinària	Tipus de contracte: Obres
Classificació CPV: 45212500-1 39717200-3 39314000-6	Pròrroga: No	Revisió de preus / fòrmula: No	Accepta variants: No
Pressupost base de licitació: 118.535,88€	Imposts: 24.892,53€	Total: 143.428,41€	
Valor estimat del contracte: 130.389,47€			
Data inici execució	Data fi execució	Durada màxima de l'obra: TRES mesos	

obra: acta comprovació replanteig	obra: acta recepció	
Garantia provisional: No	Garantia definitiva: Sí	Garantia complementària: No
Divisió en Lots: Sí Lot 1 – Obra civil e instalaciones Lot 2 - Sistema de climatització Lot 3 - Maquinària i equipament de cuina		

La necessitat que es pretén satisfer amb la present contractació de les obres consisteix en l'adequació del local i instal·lacions del cafè bar del poliesportiu municipal, una vegada finalitzat el període de concessió del servei per part d'empresari particular, reparant els desperfectes derivats de l'ús d'aquest, millorant les instal·lacions i adequant el necessari perquè siguin conformes amb la normativa actual que regula els establiments públics, amb la finalitat de conducta a la seua reobertura al públic per a destinar-ho al servei que li és propi.

Vist el projecte d'execució de l'obra redactat redactat per Sr. Francisco J Colomina Román i Sr. Eduardo Gisbert Abad de data 26-9-2018 (versió definitiva) (PM18 – Exp. 3064/2018) i els informes de supervisió i adequació urbanística d'aquest, així com la seua adequació a l'autorització de funcionament d'edifici destinat a espectacles públics i activitats recreatives com a modificació no substancial. I incorporada a l'expedient l'acta de replanteig del projecte.

Vist el plec de clàusules administratives particulars redactats pels serveis municipals, així com els informes de Secretaria, d'Intervenció i la retenció de crèdit practicada.

La competència per aquest contracte es troba delegada en la Junta de Govern Local en virtut de les delegacions efectuades per l'Alcaldia en la seua resolució núm. 2018-1273 de 05/09/2018;

Per aquesta raó, a proposta del regidor delegat d'esports, la Junta de Govern Local per unanimitat ACORDA:

1.- Aprovar el Projecte d'execució definitiu de l'obra "ADEQUACIÓ D'UN ESTABLIMENT DESTINAT A CAFÉ BAR EN EL POLIESPORTIU MUNICIPAL», redactat pels enginyers tècnics industrials Srs. Francisco José Colomina Román i Eduardo Gisbert Abad, de data 26/09/2018, amb un pressupost de licitació (IVA INCLÓS) de 143.428,41€ i termini d'execució de 3 mesos.

2.- Aprovar l'expedient de contractació, mitjançant procediment obert simplificat per a l'obra, per lots de "ADEQUACIÓ D'UN ESTABLIMENT DESTINAT A CAFÉ BAR EN EL POLIESPORTIU MUNICIPAL»; incloent el plec de clàusules administratives particulars i el projecte tècnic que regiran el contracte.

3.- Aprovar la despesa corresponent.

4.- Publicar l'anunci de licitació en el perfil de contractant amb el contingut contemplat en l'annex III de la Llei 9/2017 de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, disposant un termini no inferior a 20 DIES NATURALS per a la presentació d'ofertes.

Publicar en el perfil de contractant tota la documentació de l'expedient de contractació, en particular la memòria/informe de necessitats, el plec de clàusules administratives particulars i el projecte d'execució de l'obra. La documentació necessària per a la presentació de les ofertes ha d'estar disponible aquest dia de publicació de l'anunci de licitació.

5. Designar als següents membres de la mesa de contractació i publicar la seua composició

en el perfil de contractant:

— President: Juan Saul Botella Juan (regidor delegat d'esports). Suplent Marcos Castelló Satorre (regidor delegat d'Hisenda)

- Vocal 1: Marcos Castelló Satorre (regidor delegat d'Hisenda)

— Vocal 2: Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretària de la Corporació). Suplent María Milagros García Navarro (T.A.G.)

— Vocal 3: Laura Albiñana Mico (Interventora de la Corporació). Suplent María Isabel Silvestre Esteve (T.A.G.)

— Vocal 4: José Luis Reig Carbonell – enginyer tècnic municipal). Suplent Luciano Serrano Mora (Arquitecte tècnic municipal).

- Vocal 5: Juan Gabriel Rodríguez Silva, (administratiu de contractació, que actuarà a més com a Secretari de la Mesa). Suplent M^a José González Maset (administrativa de secretària)

7. Designar com a Director facultatiu de l'obra i Coordinador de seguretat i salut, a l'enginyer municipal Sr. José Luis Reig Carbonell.

Com a unitat responsable de l'Ajuntament per al seguiment i execució ordinària del contracte es designa a l'oficina tècnica municipal.

8.- Informar del present acord als membres de la Mesa, a Intervenció, Secretaria i els Serveis tècnics municipals.

Annex (Plec de clàusules administratives)

Exp. 3326/2018

CONTRATO DE OBRA ADECUACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DESTINADO A CAFÉ BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE COCENTAINA

Índice del pliego de cláusulas administrativas particulares. Procedimiento abierto simplificado

- Cláusula 1.- Régimen jurídico
 - Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente
 - Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
 - Cláusula 4.- Objeto del contrato
 - Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.
 - Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación
 - Cláusula 7.- Existencia de crédito
 - Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga
 - Cláusula 9.- Órgano de contratación
 - Cláusula 10.- Perfil de contratante
- LICITACION Y ADJUDICACIÓN**
- Cláusula 11.- Capacidad y solvencia. Compromiso de aportación de medios.
 - Cláusula 12.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
 - Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate
 - Cláusula 14.- Presentación de proposiciones
1. Medios
 2. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria
 3. Información adicional
 4. Lugar y plazo
 5. Confidencialidad
- Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones
- Sobre 1 Declaración responsable. Proposición económica.
- Cláusula 16.- Mesa de Contratación
 - Cláusula 17.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad
 - Cláusula 18.- Valoración de las ofertas
 - Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas
 - Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
 - Cláusula 21.- Garantía definitiva
 - Cláusula 22.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación
 - Cláusula 23.- Adjudicación y notificación
 - Cláusula 24.- Formalización del contrato
- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- Cláusula 25.- Ejecución del contrato. Dirección facultativa y responsable del contrato.
- Cláusula 26.- Principio de riesgo y ventura
- Cláusula 27.- Programa de trabajo (*art. 144 RG*)
- Cláusula 28.- Plan de seguridad y salud
- Cláusula 29.- Plan de residuos
- Cláusula 30.- Comprobación del replanteo
- Cláusula 31.- Comunicación apertura centro de trabajo
- Cláusula 32.- Prerrogativas de la Administración
- Cláusula 33.- Pago del precio del contrato
- Cláusula 34.- Informes del director facultativo a acompañar a las certificaciones.
- Cláusula 35.- Informes del coordinador de seguridad y salud.
- Cláusula 36.- Revisión de precios (*art. 103 LCSP*)
- Cláusula 37.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
- Cláusula 38.- Condiciones especiales de ejecución
- Cláusula 39.- Subcontratación
- Cláusula 40.- Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales
- Cláusula 41.- Cesión del contrato
- Cláusula 42.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
- Cláusula 43.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- Cláusula 44.- Modificación del contrato
- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- Cláusula 45.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato
- Cláusula 46.- Plazo de garantía vicios y defectos
- Cláusula 47.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato
- Cláusula 48.- Resolución del contrato
- Cláusula 49.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

ANEXOS

- **ANEXO I** – DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
- **ANEXO II** - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (criterios evaluables automáticamente)

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Procedimiento abierto simplificado

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de obra de ADECUACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DESTINADO A CAFÉ BAR EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP), y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el Proyecto de obra denominado ADECUACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DESTINADO A CAFÉ BAR EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL redactado por los técnicos D. Francisco J Colomina Román y D. Eduardo Gisbert Abad en fecha mayo 2018 (completado y refundido en versión definitiva de fecha 26/09/2018) en (PM18 – EXP. 3064/2018), que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP 2017, y se tramitará forma ordinaria.

No se admite la presentación de variantes (art.142 de la LCSP 2017).

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

La necesidad de la contratación se fundamenta en la necesidad de adecuar el local e instalaciones del café bar del polideportivo municipal, una vez finalizado el periodo de concesión del servicio por parte de empresario particular, reparando los desperfectos derivados del uso del mismo, mejorando las instalaciones y adecuando lo necesario para que sean conformes con la normativa actual que regula los establecimientos públicos, con la finalidad de proceder a su reapertura al público para destinarlo al servicio que le es propio.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra ADECUACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DESTINADO A CAFÉ BAR EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, conforme al Proyecto de obra redactado por los D. Francisco J Colomina Román y D. Eduardo Gisbert Abad en fecha 26-9-2018 (PM18 – EXP. 3064/2018).

El tipo de obra que corresponde a Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación, del artículo 232.1.a) de la LCSP 2017 y en el Anexo I del citado texto, actividades a que se refiere el artículo 13 del mismo.

Lotes: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 99 se propone la división del contrato en los siguientes lotes, en consideración a su objeto:

Lote 1.- comprende la Obra civil, instalaciones de carpintería, audiovisuales, calefacción, agua, electricidad, iluminación, ventilación y gas, gestión de residuos y seguridad y salud.

Código CPV 45212500-1 Transformación de cocinas o restaurantes

Lote 2.- Comprende el suministro y la instalación de sistema de climatización, gestión de residuos y seguridad y salud.

Código CPV 39717200-3 Aparatos de aire acondicionado

Lote 3.- Comprende el suministro e instalación maquinaria y equipamiento de cocina, gestión de residuos y seguridad y salud.

Código CPV 39314000-6 Equipo para cocinas industriales

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de 130.389,47€ calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017, considerando el presupuesto de licitación del proyecto (sin IVA) y la posibilidad eventual de que se ejecuten excesos de mediciones que sin ser modificación supongan un incremento del precio superior al 10% inicial (art. 242.4.i).

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 118.535,88€ + 21% IVA 24.892,53€ = TOTAL 143.428,41€

LOTE 1: 82.708,99€ + 21% IVA (17.368,89€) = 100.077,88€

LOTE 2: 27.860,55€+ 21% IVA (5.850,72€) = 33.711,27€

LOTE 3: 7.966,33€+ 21% IVA (1.672,93€) = 9.639,26€

Incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, de acuerdo con el proyecto de obra.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente y adecuado para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, con cargo a la aplicación presupuestaria 34200/63200 Reformas Polideportivo y otros (obras adecuación cafetería polideportivo), de financiación íntegramente municipal.

Se prevé su ejecución en una única anualidad (2018). En caso de no estar finalizada la obra a 31/12/2018 el Ayuntamiento se compromete a consignar el crédito necesario en el presupuesto de 2019.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución de la obra es de TRES MESES según el proyecto de obras.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales

señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017, así como el decreto de alcaldía 2018-1273 de 05/09/2018.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

También tiene competencia para la aprobación del proyecto de obras según art. 231.1 LCSP.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego, el de prescripciones técnicas, el informe de necesidad y el acto de inicio del expediente de contratación.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados en la Plataforma de Contratación del Sector Público desde la dirección <https://contrataciondeestado.es>, disponiendo de enlace desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cocentaina <https://cocentaina.sedelectronica.es> (perfil de contratante) y desde la página web municipal <https://www.cocentaina.es>.

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11.- Capacidad y solvencia

a) Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Solvencia

No se exige clasificación para acreditar la solvencia en el presente contrato, por tener valor estimado inferior a 500.000€. No obstante, bastará para acreditar la solvencia la clasificación como contratista de obras de cualquier categoría de los subgrupos siguientes:

Grupo C Edificaciones Subgrupo 4 albañilería, revocos y revestidos (Lote 1)

Grupo J Instalaciones mecánicas Subgrupo 2 de ventilación, calefacción y climatización(Lote 2)

Grupo J Instalaciones mecánicas Subgrupo 1 elevadoras o transportadoras (Lote 3)

Se acreditará mediante certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana.

De no disponer de la anterior clasificación, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017, que se señalan a continuación:

- Solvencia Económico financiera: volumen anual de negocios de la empresa, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos, por importe mínimo de: *(1 vez y media el valor estimado)*

Lote 1: 136.469,83€

Lote 2: 45.969,91€

Lote 3: 13.144,44€

Se acreditará mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el registro equivalente de la Generalitat Valenciana.

De no figurar en el Registro este dato, se podrá acreditar por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Técnica o profesional: El empresario optará por acreditar su solvencia técnica con uno de los dos criterios siguientes (cuando el contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, se acreditará con el criterio b):

a) Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución, que sean del mismo subgrupo de clasificación del que corresponda al lote, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a: (70% del valor estimado)

Lote 1: 63.685,92€

Lote 2: 21.452,62€

Lote 3: 6.134,07€

Se acreditará mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el registro equivalente de la Generalitat Valenciana.

De no figurar en el Registro este dato, se podrá acreditar por medio de relación firmada de obras, avalada por certificados de buena ejecución e indicando importe, fechas y lugar de ejecución.

b) Declaración de plantilla media anual de la empresa y número de directivos durante los tres últimos años acompañada de la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- Lote 1: Se exigirá un mínimo de un trabajador especialista en albañilería contratado al menos durante todo el año durante alguno de los tres últimos años, a jornada completa. Asimismo deberá acreditar al menos una persona que realice las funciones de gerente o administración de la empresa, con carácter permanente.

- Lote 2: Se exigirá un mínimo de un trabajador especialista en montaje contratado al menos durante seis meses durante alguno de los tres últimos años. Asimismo deberá acreditar al menos una persona que realice las funciones de gerente o administración de la empresa, con carácter permanente.

- Lote 3: Se exigirá un mínimo de un trabajador especialista en montaje contratado al menos durante cuatro meses durante alguno de los tres últimos años. Asimismo deberá acreditar al menos una persona que realice las funciones de gerente o administración de la empresa, con carácter permanente.

Se acreditará mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el registro equivalente de la Generalitat Valenciana.

De no figurar en el Registro este dato, se podrá acreditar por medio de relación firmada de personal contratado, e informe de vida laboral del personal.

c) COMPROMISO DE APORTACIÓN DE MEDIOS (art. 76.2) No se exigen.

Cláusula 12.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público, o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Valenciana acreditará, a tenor de lo reflejado en el registro y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. (art. 159.4 LCSP).

Se entenderá que limita la concurrencia la exigencia de este requisito cuando la empresa justifique la imposibilidad de cumplirlo en plazo por causa que no le sea imputable.

Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate

Se establece un único criterio criterio de adjudicación por estar establecido el objeto en el proyecto de obra redactado por la Administración y no considerar susceptible de mejora la prestación, ni en cuanto a sus soluciones técnicas ni por reducción de plazo (art. 145.3 – 146.1).

CRITERIOS ECONÓMICOS	VALORACIÓN AUTOMÁTICA
Baja en el precio del contrato(1)	100

	(art. 159.1 b) 100%
--	---------------------

(1) Se otorgarán 100 puntos a la oferta más baja para cada lote. La puntuación del resto de ofertas admitidas será proporcional a la puntuación asignada a la mejor oferta en este criterio, siendo 0 puntos el precio base de licitación de cada lote.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 14.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin admitirse variantes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la "Herramienta de preparación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento- los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma.

Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccessibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará

disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones será el que se indique en el anuncio de licitación, y no será inferior a VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante conforme al artículo 159.6 a) de la LCSP 2017.

En el caso de que una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación por el que corresponda presentar las ofertas (Plataforma de Contratación del Sector Público), y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en el perfil del contratante tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

A efectos de la ampliación del plazo de presentación de oferta debido a incidencias técnicas, deberá comunicarse dicha incidencia al Ayuntamiento por cualquier medio con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en el anuncio de licitación, para que sea posible determinar la ampliación del mismo.

Si una vez ampliado el plazo no puede acreditarse fehacientemente por parte de los servicios técnicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público la existencia de dicha incidencia, se considerarán presentadas fuera de plazo y por tanto no se admitirán las proposiciones presentadas una vez transcurrido el plazo indicado en el anuncio de licitación inicial.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.4.d) de la LCSP 2017 en UN sobre, conteniendo la Declaración Responsable a que se refiere el art. 159.c) y la proposición económica.

El Sobre incluirá

1º- DECLARACIÓN RESPONSABLE que se ajustará al modelo que se adjunta como **ANEXO 1**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP 2017 que:

- El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- No está incurso en prohibición de contratar alguna
- Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2º- PROPOSICIÓN ECONÓMICA que se ajustará al modelo que se adjunta como **ANEXO 2** de este Pliego.

Cláusula 16.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente/a, el/la Secretario/a, un/a funcionario/a de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un/a funcionario/a que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 17.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP 2017 la apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP 2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La apertura de los sobres se hará por parte de la Mesa de contratación, el siguiente día hábil al de la finalización de la presentación de proposiciones.

Será público el acto de apertura del sobre que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte, cuando desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios, todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se realizarán mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cocentaina (Carpeta ciudadana – buzón electrónico). Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Cláusula 18.- Valoración de las ofertas

La valoración de las ofertas se realizará directamente por la mesa de contratación por aplicación de la fórmula indicada en la cláusula 13.

Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas

De acuerdo con el art. 149 la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberán identificar las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos que identifican en esta cláusula.

Los parámetros objetivos para identificar que una oferta, para este contrato, se considera anormal, serán los indicados en el 85 y 86 del Reglamento General de contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).

La verificación de la justificación de la composición de la oferta aportada por el licitador incurso en temeridad versará sobre la estructura de costos que se desglosa en el proyecto de obra.

Concretamente, los licitadores desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a los efectos.

La justificación se basará en todo caso en los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo

justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Las ofertas que incumplan los costes y condiciones salariales establecidas en el convenio aplicable, serán excluidas automáticamente.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicatario del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de la obra contratada.

Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y aportar la documentación.

Cláusula 21.- Garantía definitiva

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017, en efectivo o en valores de Deuda Pública, aval, contrato de seguro de caución y con los requisitos indicados en dicho artículo.

También podrá constituirse la garantía definitiva mediante retención de precio. En el caso que el empresario propuesto como adjudicatario opte por la modalidad de constitución de la garantía mediante retención en el precio, éste deberá comunicarlo expresamente por escrito al Ayuntamiento antes de la finalización del plazo de constitución de la misma. El importe correspondiente a la garantía definitiva será retenido o descontado por el Ayuntamiento del primer pago, parcial o total, que se realice al contratista, o los siguientes en cuanto al exceso que no se hubiera cubierto con dicho primer pago.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 22.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar

la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 23.- Adjudicación y notificación

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Cláusula 24.- Formalización del contrato

Formalización

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 25.- Ejecución del contrato

1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, dieren al contratista el Director facultativo de las obras.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito, en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

2. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA. RESPONSABLE DEL CONTRATO (arts. 62 LCSP)

La Dirección facultativa y la coordinación de Seguridad y Salud de las obras se encomendará al técnico que designe el órgano de

contratación.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de la obra conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP. Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

En caso de que la dirección facultativa de la obra se encargue a persona ajena al Ayuntamiento a través del correspondiente contrato de servicios, se designa como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato al ingeniero técnico municipal.

Cláusula 26.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor a que se refiere el artículo 239 de la LCSP.

Cláusula 27.- Programa de trabajo (art. 144 RG)

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que el contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado.

Cláusula 28.- Plan de seguridad y salud

1.- El cumplimiento por parte del contratista de la obligación de elaborar el plan de seguridad y salud en el trabajo que establece el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, correspondiente a la obra objeto del presente contrato, se realizará de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

2.-El contratista presentará el plan de seguridad y salud en el trabajo por él elaborado, en el Registro General del Ayuntamiento de Cocentaina.

3.- El Ayuntamiento de Cocentaina, mediante decreto de la Alcaldía del que se dará cuenta al órgano de contratación, procederá a la aprobación del plan de seguridad y salud con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que denegará, en su caso, en base al informe preceptivo del órgano que deba ejercitar las funciones de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, de la dirección facultativa, si advirtiere en aquél defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios.

La resolución acerca de la aprobación del plan será notificada al contratista, y si el pronunciamiento fuera denegatorio se cursará acompañada de copia del informe del órgano que deba ejercitar las funciones de coordinador en materia de seguridad y salud, o de la dirección facultativa, durante la ejecución de la obra, para conocimiento por el contratista de las partes o contenidos de aquél que deba incluir, subsanar o modificar.

Denegada la aprobación del plan de seguridad y salud conforme a lo previsto en el apartado precedente, el contratista quedará obligado a presentar el nuevo plan, con observancia de las indicaciones señaladas en la notificación de la resolución denegatoria de la aprobación, en el Registro General del Ayuntamiento de Cocentaina, dentro del plazo de cinco días naturales siguientes al en que hubiere recibido aquella.

4.- Con independencia de lo establecido en la presente cláusula acerca de la presentación del plan de seguridad y salud en el trabajo y del procedimiento para su aprobación, así como de las diversas situaciones que pudieran plantearse hasta su resolución, el contratista habrá de cumplir estrictamente, dentro de los plazos establecidos, las obligaciones que legalmente le incumben en orden a la formalización del contrato.

5.- El incumplimiento de la obligación del contratista de elaborar el plan de seguridad y salud en el trabajo que establece el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, o el de los plazos de entrega de mismo, con su eventual prórroga o ampliación, será causa especial de resolución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 211, letra f) LCSP.

Cláusula 29.- Plan de residuos

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el RD 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o residuos peligrosos que pudieran resultar de aplicación en el momento de ejecución de la obra. Los escombros y demás residuos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

El adjudicatario deberá presentar al director de la obra un plan de tratamiento de los residuos que se vayan a producir, tal y como prevé el art. 5 del RD 105/2008. Este plan deberá ser informado por el director de obra y aprobado por el Ayuntamiento, mediante decreto de la Alcaldía del que se dará cuenta al órgano de contratación, junto con el Plan de Seguridad y Salud. Este plan pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Cláusula 30.- Comprobación del replanteo (arts. 237 LCSP y 139, 140 y 141 RG)

1.- Según lo dispuesto en el art. 237 LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contado desde la formalización. Se procederá en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta de resultado firmada por las partes interesadas (dirección de obra, contratista y unidad encargada del Ayuntamiento en su caso) de la cual se remitirá un ejemplar al órgano de contratación.

Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto (art.245 a), salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración

contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

2.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

En caso de haber reservas a la comprobación, el contrato se iniciará cuando, resueltas las mismas, se notifique el acuerdo autorizando el inicio de las obras.

3.- En todo caso, el inicio de la ejecución del contrato no se producirá hasta que el Ayuntamiento de Cocentaina apruebe el plan de seguridad y salud en el trabajo a elaborar por el contratista.

Cláusula 31.- Comunicación apertura centro de trabajo

En el plazo de 30 días a contar desde el comienzo de las obras, el contratista deberá presentar ante la autoridad laboral correspondiente, para su sellado, el documento de comunicación de la APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud y el acta de replanteo que indica la fecha de comienzo de los trabajos. Una justificación del cumplimiento de estos requisitos deberá presentarse al Ayuntamiento junto con la primera certificación de la obra tal y se mantendrá por el contratista una copia en la obra.

Cláusula 32.- Prerrogativas de la Administración (arts. 190 y 191 LCSP)

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Las prerrogativas del Órgano de contratación se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia al contratista y de las responsabilidades e indemnizaciones a que haya lugar.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que, previo informe de la secretaría y de la intervención de la Corporación, dicte el órgano competente, en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de su posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 33.- Pago del precio del contrato (198, 240 y 150 RG)

1.- CERTIFICACIONES DE OBRA

A los efectos del pago, la dirección facultativa redactará mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Las certificaciones mensuales de obra se basarán en la relación valorada realizada mensualmente por la dirección de la obra, de la se dará audiencia al contratista, a los efectos de lo que prevé el art. 150 del RGLCAP.

Se entenderá que el contratista ha dado su conformidad a la relación valorada en caso de que firme la misma o la certificación emitida por el director facultativo de la obra.

Será responsabilidad exclusiva del director facultativo de la obra que las certificaciones obren en poder del Ayuntamiento en el plazo indicado para su expedición (10 días siguientes al mes al que correspondan).

2 FACTURA

La factura correspondiente expedida por el contratista será electrónica y se presentará por los medios habilitados por el Ayuntamiento (cocentaina.sedelectrónica.es), deberá presentarse para su tramitación, en el plazo máximo de tres días desde la fecha de expedición por el director de la obra de la certificación correspondiente y sin perjuicio de las alegaciones o reparos a la misma que el contratista considere conveniente hacer.

3.- PAGO

Tanto las certificaciones de obra (excepto la final) como las facturas se aprobarán mediante decreto de la Alcaldía o concejal/a delegado/a para la aprobación de gastos, de lo que se dará cuenta al órgano de contratación.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de la aprobación por el Ayuntamiento de las certificaciones de obra, presentadas sin perjuicio del plazo especial para la liquidación establecido en el 243 LCSP .

4.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO:

La transmisión o cesión de los derechos de cobro del contratista o endosante a un tercero o endosatario constituye un derecho del primero, de conformidad con el Art. 200 LCSP.

Para poder solicitar la transmisión o cesión de los derechos de cobro es necesario que previamente se haya procedido al reconocimiento y liquidación de la correspondiente obligación.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente al Ayuntamiento será requisito imprescindible la notificación fehaciente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cocentaina del acuerdo de cesión, utilizando impreso normalizado.

El Ayuntamiento podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual, incluida la compensación de pagos, circunstancia que se hace constar explícitamente en el impreso normalizado de la toma de razón para conocimiento del endosatario.

Cuando el pago del precio del contrato se produzca de forma fraccionada, el endoso habrá de formalizarse acto por acto, una vez se haya devengado cada uno de los créditos parciales, por lo que la eficacia de las segundas o sucesivas cesiones, si es el caso, quedaran condicionadas a los mismos requisitos de comunicación fehaciente en impreso normalizado.

Cláusula 34.- Informes del director facultativo a acompañar a las certificaciones.

Con cada certificación mensual el director de obra emitirá un informe en el que se haga constar el cumplimiento por parte del contratista de todos los compromisos que hubiese adquirido con su oferta en la ejecución de la obra y se deriven del presente pliego:

- Cumplimiento de las obligaciones derivadas del plan de tratamiento de residuos.
- Cumplimiento de las medidas de respeto medioambiental en la ejecución.
- Cumplimiento del Programa de Trabajo de ejecución de las obras y previsión de retrasos en los plazos parciales o totales.
- Cumplimiento del plan de control de calidad de materiales y en la ejecución.
- Cumplimiento de las normas sobre subcontratación.
- Cumplimiento de resto de obligaciones esenciales del contrato.
- En cada certificación mensual en la que se produzcan: informe sobre las alteraciones en el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto y que no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato (IVA excluido). No obstante, es las unidades de obra adicionales podrán incluirse todas juntas en una certificación final cuando por su naturaleza sea posible su comprobación material en la obra.
- En caso contrario, no se admitirán las unidades adicionales de obra que no se incluyeron en la certificación correspondiente.
- Con la certificación final, el informe y datos necesarios para inventariar la obra ejecutada.

La certificación final irá acompañada en todo caso de un informe del Director de obra indicando las incidencias producidas durante el desarrollo de las obras que afecten al plazo de ejecución, a las mediciones de las unidades de obra o cualquier otra incidencia con relevancia contractual.

Cláusula 35.- Informes del coordinador de seguridad y salud.

El Coordinador de seguridad y salud informará igualmente de forma mensual del cumplimiento del Plan de seguridad y Salud en la obra.

Cláusula 36.- Revisión de precios (art. 103 LCSP)

No procede atendiendo al plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 37.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo 2** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 38.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

a) El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral, social, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Sanidad, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Todo el personal que el adjudicatario emplee en la prestación de los servicios objeto de este contrato, deberá percibir como mínimo los salarios fijados en las disposiciones y convenios laborales que sean de aplicación obligatoria, estando el adjudicatario en todo momento, respecto al mismo, al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

A estos efectos, el Ayuntamiento podrá requerir la justificación del pago de las nóminas del personal adscrito al servicio y de las cotizaciones ingresadas por dichos conceptos.

b) El incumplimiento de la obligación del contratista de elaborar el plan de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la cláusula 30.5 de este pliego.

c) no guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de carácter confidencial a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo indicado en el art. 133 LCSP o que afecten al derecho a la protección de datos de carácter personal de terceras personas.

d) *incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, así como de las obligaciones relativas al pago a subcontratistas y suministradores, según lo dispuesto en el art. 215 y 216 de la LCSP.*

e) obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito, tanto por parte de la dirección facultativa como por parte de la unidad responsable del contrato.

f) no ejecutar modificaciones en el objeto del contrato sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización del correspondiente modificado contractual.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos de la imposición de penalidades contempladas en el art. 192 LCSP o resolución del contrato según art. 211 1. f).

Cláusula 39.- Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra en los términos de los arts. 215 y 216 de la LCSP.

No se considera que haya ninguna tarea crítica que no pueda ser objeto de subcontratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretenda subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera LCSP.

Cláusula 40.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

1.- El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP darán lugar a la imposición de las penalidades siguientes (art. 192 LCSP)

- 15. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN (cláusula 38): 10% del precio del contrato (IVA excluido)
- 16. INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE PAGO A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES: 5% del precio del contrato (IVA excluido)
- 17. DEMORA EN LA EJECUCIÓN: 3% del precio del contrato por cada día de demora (IVA excluido)
- 18. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO: 5 A 10% del precio del contrato (IVA excluido)

2.- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas anteriormente.

3.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 41.- Cesión del contrato (art. 214 LCSP)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos siguientes:

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 42.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

En todo caso corresponderá al contratista la obligación de tramitar y obtener las licencias, permisos y cualquier otra autorización precisa para la adecuada ejecución de la obra contratada.

Serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos, que haya que presentar en los organismos competentes o empresas titulares, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones, los enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones. La documentación correspondiente a estas gestiones se entregará en original al Ayuntamiento antes de formalizar el acta de recepción.

En particular, cuando las obras afecten a redes de tendido eléctrico, telefónico, gas u otro suministro o servicio titularidad de empresas privadas, deberán ser tramitadas las correspondientes autorizaciones o solicitudes de enganche por el contratista, a quien corresponderá abonar los gastos que las correspondientes autorizaciones pudiesen suponer.

Cuando en alguna obra concreta estime el Ayuntamiento más operativo solicitar alguna de dichas autorizaciones directamente, trasladará todos los gastos derivados de las mismas al contratista, detrayéndolos directamente por este concepto de la primera o siguientes certificaciones de obra.

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento, sin ningún estorbo ni limpieza suplementaria.

El adjudicatario está obligado a instalar, a su costa, los carteles identificativos de la actuación, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro por las obras, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Cláusula 43.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpen el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

El contratista de acuerdo con el 244 de la LCSP será responsable de Los vicios ocultos de la obra debido a incumplimiento del contrato en los términos del indicado artículo.

Cláusula 44.- Modificación del contrato

El contratista no podrá introducir modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida autorización de la Administración y aprobación del presupuesto resultante como consecuencia de la tramitación del mismo.

La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial será considerado incumplimiento contractual muy grave y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusula 40.1 primero de este pliego.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP y la disposición adicional tercera de la LCSP ; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

No se prevén modificaciones del contrato en el presente pliego.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP (variaciones estrictamente indispensables), son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes: 1. que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico. 2. que la modificación implique una alteración en su cuantía no superior al 50% del precio inicial.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes: 1) que la necesidad derive de circunstancia diligentemente imprevisita. 2) que no altere la naturaleza global del contrato 3) que la modificación implique una alteración en su cuantía no superior al 50% del precio inicial.
- c) cuando las modificaciones no sean sustanciales según lo dispuesto en el art. 205.2.c)

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Para la tramitación de la modificación del contrato de obras se aplicará lo dispuesto en el art. 242 LCSP.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 45.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

1. Los contratos de obras suscritos al amparo del presente pliego por el Ayuntamiento de COCENTAINA se extinguen por cumplimiento del mismo con la completa ejecución de las obras proyectadas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en la cláusula 48 de este pliego. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación final; la extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio y tendrá las consecuencias previstas en la misma cláusula 48 en función de la responsabilidad de cada parte en dicha resolución.

2.- A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 234.1 concurrirá el responsable del contrato y de la dirección facultativa a que se refiere la cláusula 25 del presente pliego, un facultativo de la unidad encargada del seguimiento del contrato por parte del Ayuntamiento y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

3.- Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

4.- Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

5. - CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA

Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la LCSP.

Para la recepción y medición final se estará a lo dispuesto en los arts. 163 a 166 del RGLCAP.

Cláusula 46.- Plazo de garantía vicios y defectos

A. PLAZO DE GARANTÍA Y ACTUACIONES A REALIZAR DURANTE EL MISMO POR EL CONTRATISTA

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción de la obra o de la ocupación efectiva de la misma o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución. En este caso el Ayuntamiento podrá reducir el plazo de garantía, tras los informes técnicos correspondientes, si decide continuar

la ejecución del contrato con otro contratista o con sus propios medios.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación

B. PLAZO DE GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS

No quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista hasta que no hayan transcurrido 15 años desde la recepción de las obras, y siempre que no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista (art. 244 TRLCSP).

Cláusula 47.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato

En los términos de lo dispuesto en el art. 243.3, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, transcurrido el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna a la obra, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe de la Dirección de obra sobre el estado de éstas. A estos efectos, dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si fuere favorable se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso al pago de obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de 60 días.

Si fuere desfavorable y los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución de la obra y no a su uso durante el plazo de garantía, el director dictará las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación, concediéndole un plazo durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 48.- Resolución del contrato

Artículo 245 de la LCSP. Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a 4 meses.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior 8 meses por parte de la Administración.
- d) el desistimiento

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en Cláusula 41.- Condiciones especiales de ejecución de este pliego.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Los efectos de la resolución del contrato de obras se determinarán según lo dispuesto en el artículo 246 LCSP.

Cláusula 49.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos.

Se podrá interponer contra la resolución administrativa recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cocentaina en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

ANEXOS

- ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
- ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (criterios evaluables automáticamente)

ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Exp. 3326/2018

Objeto: OBRA ADECUACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DESTINADO A CAFÉ BAR EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

D./D^a _____, NIF. _____, con domicilio en la C/ _____, C.P. (_____) de: _____, Teléfonos de contacto. _____, Email: _____ (* imprescindible para avisos de notificaciones electrónicas)

En nombre propio o en representación de la empresa: _____, CIF - NIF: _____, con domicilio a efecto de notificaciones C/ _____, C.P. (_____) de: _____, teléfonos: _____, Email. _____

En su calidad de: _____ Según acredita mediante Escritura de Apoderamiento núm.: _____ de fecha: _____, del protocolo de D.: _____ Notario de: _____.

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en los arts.140 y 144, en relación con el 159.4 c) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23UE y 2014/24UE, de 26/02/2014 DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EL REGISTRO EQUIVALENTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA, AUTORIZANDO AL AYUNTAMIENTO A LA CONSULTA DE LOS DATOS INSCRITOS,

O EN SU CASO, QUE NO SE HA PODIDO AÚN INSCRIBIR POR, COMPROMETIÉNDOSE A ACREDITAR SU SOLVENCIA CON LA APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

- Que ostenta la representación de la empresa indicada con el ámbito y vigencia suficientes para la presentación de oferta, formalización del contrato, y la suscripción de la presente declaración responsable en nombre de la misma.
- Que la empresa tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, estar de dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y puede obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cocentaina. Autorizando expresamente al Ayuntamiento de Cocentaina para recabar dichos datos de las administraciones correspondientes.
- Que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propia de la empresa según sus estatutos o reglas fundacionales, y que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer dicha actividad.
 - Que la empresa que representa, ni ella misma ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se halla incurso/a en las causas de prohibición para contratar previstas en el Art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Que la empresa no ha sido adjudicataria o ha participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras o servicios que son objeto de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el Art. 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.
 - Que la empresa cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas económico administrativas. (en caso de querer integrar la solvencia con medios externos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 9/2017, deberá indicar en este punto expresamente la existencia del compromiso de aportación de medios con las entidades correspondientes).
 - Las empresas extranjeras deberán añadir a la presente declaración: que se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las vicisitudes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - En el supuesto de que la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión, además de la presente declaración responsable suscrita por los representantes de todas las empresas que vayan a formar parte de la UTE.

En _____ a ____ de _____ de 20 __

Fdo. _____

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____. (* imprescindible para avisos de notificaciones electrónicas)

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____. - Número Protocolo: _____. - Notario D./Dña.: _____. - Localidad Notario: _____.

- Localidad Registro Mercantil: _____. - Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____ - Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la ejecución de la obra de **ADECUACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DESTINADO A CAFÉ BAR EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (EXP. 3326/2018)**

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Proyecto de ejecución de la obra y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN: Según el Art. 215 LCSP y la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas; en el caso de que tener previsto subcontratar la realización parcial de la prestación del contrato, deberá indicar los siguientes datos de los subcontratistas:

19. Parte del contrato previsto a subcontratar, importe, nombre o perfil empresarial, solvencia profesional o técnica.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

DESGLOSE OFERTA PRECIO:

(puede licitarse sólo para uno de los tres lotes o para varios)

LOTE 1 . Obra civil e instalaciones
precio: _____ euros.
IVA (21%) : _____ euros.
Importe total de la oferta: _____ euros.

LOTE 2 . Sistema de climatización

precio: _____ euros.

IVA (21%) : _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

LOTE3 . Maquinaria y equipamiento de cocina

precio: _____ euros.

IVA (21%) : _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

Lugar, Fecha y Firma

El Licitador:"

7.- ADJUDICACIÓ CONTRACTE OBRES ACCESSIBILITAT CENTRE CULTURAL EL TEULAR. (B)

Exp. 3319/2018

Conforme als articles 28 i 116 de la Llei 9/2017 de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic (d'ara endavant, LCSP) consta la memòria justificativa / informe de necessitat emesa en data 03/08/2018 per l'enginyer tècnic municipal i l'alcaldia sobre la necessitat de contractar l'obra d'adequació per a millorar l'accessibilitat del Centre Cultural El Teular. En compliment del que es disposa en l'art. 116 de la Llei 9/2017, per part de l'Alcaldia s'ha disposat l'inici de la tramitació d'expedient de contractació mitjançant procediment obert simplificat.

Per resolució d'Alcaldia núm. 2018-1250 de 24/08/2018 va aprovar l'expedient de contractació per a executar les obres de MODIFICACIÓ DE LES CONDICIONS FUNCIONALS I DE DOTACIÓ D'ELEMENTS ACCESSIBLES EN EL CENTRE CULTURAL EL TEULAR per un import de 41.049,81 euros (IVA exclòs) i un termini d'execució de tres mesos.

Segons els articles 131.2 i 159 LCSP el procediment més adequat per a seleccionar l'oferta amb millor relació qualitat-preu és el procediment obert simplificat atenent un únic criteri de selecció, preu; per considerar que aquesta actuació no és susceptible de millora de prestació.

L'anunci de licitació es va publicar en el Perfil de contractant d'aquesta entitat, ubicat en la Plataforma de contractació del Sector Públic i el dia 13/09/2018 va finalitzar el termini de presentació d'ofertes per a participar en aquest procediment obert.

En data 14/09/2018 es va reunir la Mesa de contractació per a efectuar l'obertura del Sobre 1 amb els criteris de valoració automàtica, després de la qual cosa es va efectuar la classificació

d'ofertes, per lots, la proposta d'adjudicació a l'òrgan de contractació i el requeriment de la documentació a les empreses següents:

Lot 1: OBRAS INOLA, SL

Lots 2: PECRES, SLU

Una vegada presentada la documentació requerida a les mercantils proposades com a adjudicatàries dels seus respectius lots; es va procedir a la seua avaluació i comprovació d'aquestes; després de la qual cosa es va comprovar que els licitadors proposats com a adjudicataris disposen de la capacitat i solvència requerida en el plec.

Vist l'informe de Secretaria, i de conformitat amb l'establert en la Disposició Addicional Segona de la LCSP, pel qual es traslladen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.

La competència per a aquest contracte es troba delegada en la Junta de Govern Local en virtut de les delegacions efectuades per l'Alcaldia en la seua resolució núm. 2018-1273 de 05/09/2018; per tot això, a proposta de l'Alcaldia, la Junta de Govern Local per unanimitat ACORDA:

1r. Adjudicar, per lots, el contracte d'obres de MODIFICACIÓ DE LES CONDICIONS FUNCIONALS I DE DOTACIÓ D'ELEMENTS ACCESSIBLES EN EL CENTRE CULTURAL EL TEULAR, en les condicions que figuren en les ofertes i les definides en els plecs de clàusules administratives particulars i de prescripcions tècniques (projecte), a:

LOTS	ADJUDICATARI	PREU (21% IVA inclòs)
1	OBRAS INOLA, SL (B54745740)	33.856,61 €
2	PECRES, SLU (B30011670)	10.285,00 €

El termini total d'execució de l'obra és de TRES MESOS, segons el projecte d'obra.

2n. Són característiques i avantatges determinants de que hagen sigut seleccionades les ofertes presentades pels adjudicataris, amb preferència a les presentades pels restants licitadors, les ofertes dels quals van ser admeses; les següents:

Respecte dels criteris de valoració automàtica, haver obtingut la major puntuació.

Les raons per les quals no s'admeten i exclouen altres ofertes són les següents:

No s'ha rebutjat cap oferta.

3r. Disposar la despesa de 44.141,61 euros (IVA inclòs) de conformitat amb el que s'estableix en l'Informe d'Intervenció.

4t. Publicar l'anunci d'adjudicació en el perfil de contractant en el termini de 15 dies.

5è. El director de l'obra i coordinador de seguretat i salut, i per tant responsable del contracte, és l'enginyer tècnic municipal, Sr. José Luis Reig Carbonell.

6è. Notificar als adjudicataris dels lots i resta de licitadors. Citar als adjudicataris per a la signatura del contracte que tindrà lloc a l'Ajuntament de Cocentaina, dins dels 15 dies hàbils següents a aquell en què es realitze la notificació de l'adjudicació als licitadors i candidats en la forma prevista en l'article 151 LCSP.

7è. Publicar l'anunci de formalització del contracte en el Perfil de contractant en termini no superior a 15 dies després de la perfecció del contracte i amb el contingut contemplat en l'annex III de la Llei 9/2017 de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

8è. Comunicar al Registre de Contractes del Sector Públic les dades bàsiques del contracte incloent la identitat de l'adjudicatari, l'import d'adjudicació, juntament amb el desglossament corresponent de l'impost sobre el Valor Afegit.

8.- DONAR COMPTE APROVACIÓ PLA SEGURETAT I SALUT, PLA RESIDUS OBRA ACCESSIBILITAT COL·LEGI REAL BLANC. (A)

Exp. 2256/2018

Es dona compte de la resolució de l'alcaldia número 2018-1261 de data 29/08/2018, d'aprovació del pla de seguretat i salut i del pla de residus de l'obra d'accessibilitat del col·legi Real Blanc lot 1, que es transcriu a continuació:

"MARCOS CASTELLÓ SATORRE, ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

La Junta de Gobierno Local delegada en fecha 31/05/2018, según resulta de la rectificación de error material aprobada por Alcaldía en Decreto de 04/06/2018, aprobó el proyecto para la ejecución de las obras de Accesibilidad del edificio con instalación de nuevo ascensor en centro escolar CEIP "Real Blanc", redactado por el arquitecto técnico municipal, Sr. L.S.M.; y el expediente para la contratación de las obras de referencia mediante procedimiento abierto simplificado.

En dicha resolución se designó como responsable del contrato al técnico municipal redactor del proyecto.

La Junta de Gobierno Local delegada en sesión de fecha 19/07/2018 adjudicó el LOTE 1 del contrato para la ejecución de las obra de referencia a la mercantil OBRAS INOLA, SL.

La Dirección facultativa y la coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras ha sido externalizada a un técnico competente en esta materia, el Sr. R.M.M., tal como consta en el expediente relacionado 2310/2018.

Visto que en fecha 28/08/2018 (E-RE-3299) se han presentado los Planes de Seguridad y de Residuos, así como el informe favorable para la aprobación de los mismos, emitido por el técnico contratado a éstos efectos.

La competencia del órgano de contratación este contrato se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía en su resolución núm. 0939/2015 de 06/19/2015.

Vista la propuesta para la Junta de Gobierno Local, de aprobación de dichos Planes, formulada por el concejal de obras y servicios municipales. No obstante lo anterior, y considerando que este órgano no tiene prevista la celebración de mas sesiones durante el presente mes de agosto, por razón de su agenda estival; según lo dispuesto en el art. 10 L40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, respecto a la avocación de competencias, por razones de eficiencia y no retrasar la tramitación de expedientes con prioridad de gestión,

RESUELVO,

1.- Avocar para este acto las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por las razones de eficiencia en la gestión administrativa de los expediente

2.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras; así como el Plan de Residuos, correspondiente al LOTE 1 – ADECUACIÓN DEL EDIFICIO Y RENOVACIÓN CARPINTERÍA, presentado por la mercantil OBRAS INOLA, SL, en base a los informes favorables de la Dirección facultativa y Coordinación en materia de seguridad y salud, que constan en el expediente.

3.- Autorizar el inicio de las obras que quedará constancia en la correspondiente ACTA DE COMPROBACIÓN Y REPLANTEO de las obras, una vez formalizado el contrato y constituida la garantía definitiva de la obra.

4.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria, a los técnicos municipales y a la Dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra."

La Junta de Govern Local queda assabentada.

Es dona compte de la resolució de l'alcaldia número 2018-1385 de data 27/09/2018, d'aprovació del pla de seguretat i salut i del pla de residus de l'obra d'accessibilitat del col·legi Real Blanc lot 2, que es transcriu a continuació:

«MIREIA ESTEPA OLCINA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

La Junta de Gobierno Local delegada en fecha 31/05/2018, según resulta de la rectificación de error material aprobada por Alcaldía en Decreto de 04/06/2018, aprobó el proyecto para la ejecución de las obras de Accesibilidad del edificio con instalación de nuevo ascensor en centro escolar CEIP "Real Blanc", redactado por el arquitecto técnico municipal, Sr. L.S.M.; y el expediente para la contratación de las obras de referencia mediante procedimiento abierto simplificado.

En dicha resolución se designó como responsable del contrato al técnico municipal redactor del proyecto.

La Junta de Gobierno Local delegada en sesión de fecha 19/07/2018 adjudicó el LOTE II del contrato para la ejecución de las obra de referencia a la mercantil ZARDOYA OTIS, SL.

La Dirección facultativa y la coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras ha sido externalizada a un técnico competente en esta materia, el Sr. R.M.M., tal como consta en el expediente relacionado 2310/2018.

Visto que en fecha 27/09/2018 (E-RE-7941) se han presentado los Planes de Seguridad y Salud; ya que para el suministro del ascensor no se precisa de Plan de residuos.

Visto el informe favorable a la aprobación de dicho Plan, emitido por el técnico contratado a éstos efectos.

La competencia para este contrato se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía en su resolución núm. 1273/2018 de 05/09/2018, no obstante, la competencia para la aprobación de Planes de Seguridad y Salud y de Residuos, son competencias de la Alcaldía, con carácter residual, por todo ello RESUELVO:

1.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras correspondiente al LOTE II – INSTALACIÓN DE ASCENSOR, presentado por la mercantil ZARDOYA OTIS, SL., en base a los informes favorables de la Dirección facultativa y Coordinación en materia de seguridad y salud, que constan en el expediente.

2.- Autorizar el inicio de las obras que quedará constancia en la correspondiente ACTA DE COMPROBACIÓN Y REPLANTEO de las obras, una vez formalizado el contrato y constituida la garantía definitiva de la obra.

3.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria, a los técnicos municipales y a la Dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra.»

La Junta de Govern Local queda assabentada.

9.- RESOLUCIÓ CONCURS LLETRES DE CANÇONS EN VALENCIÀ. (A)

Exp. 341/2018

Vista la Providència de la Regidoria de data 15/03/2018 per la qual s'obri l'expedient 341 del 2n Concurs de lletres de cançons en valencià (bases publicades en el BOP d'Alacant núm. 66 de 06/04/2018), i vista l'acta del jurat que es transcriu com a annex en la qual es valoren i es seleccionen les persones guanyadores del concurs.

A proposta de la regidora delegada de promoció lingüística la Junta de Govern Local delegada per unanimitat ACORDA:

1. Concedir els premis a les persones seleccionades en l'acta del jurat que es transcriu com a annex.

2. Notificar l'acord a les persones interessades amb la indicació que cal aportar el document de manteniment de tercers.

3. Notificar, d'acord amb el punt 4 de les bases, que als imports dels premis se'ls aplicarà la retenció corresponent de l'IRPF, i que les persones guanyadores han d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries i de la Seguretat Social, cosa que comprovarà el propi Ajuntament si les persones interessades no manifesten el contrari. A més a més, es comprovarà d'ofici que les persones beneficiàries no tenen cap deute pendent amb la Hisenda municipal.

4. Contra aquest acord, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant l'Alcaldia en el termini d'un mes des de l'endemà de la recepció de la notificació, o des de la seua publicació, o bé recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu d'Alacant, en el termini de dos mesos des de l'endemà de la recepció de la notificació, o des de la seua publicació. Sense perjudici d'interposar-ne qualsevol altre que considere procedent.

ANNEX

«Acta del Jurat constituït per a valorar el segon Concurs de lletres de cançons en valencià 2018

Reunides a la Casa de la Joventut de Cocentaina el 18 de setembre de 2018 a les 18:30 h, les persones designades d'acord amb les bases aprovades per resolució de Decret 2018-1304, de data 14/09/2018, i que queda format de la manera següent:

Jurat:

Marcela Richart, regidora de Promoció Lingüística, representant del grup municipal PSOE i presidenta del jurat

Miguel Ángel Raigal, tècnic de Joventut

Andreu Valor, persona nomenada per la Regidoria

Antoni Pellicer, persona nomenada per la Regidoria

Lliris Silvestre, persona nomenada per la Regidoria

Paula Figuerola, representant del grup municipal 03820 – Compromís

Excusen l'absència:

Rosana Valor, representant del grup municipal PP

Bernardo Pérez, representant del grup municipal Guanyar Cocentaina

José Luis Vicedo, representant del grup municipal Ciudadanos

Secretari:

Vicent Josep Santamaria, tècnic d'AVIVA, amb veu, però sense vot

En primer lloc, el secretari comunica al jurat que s'han presentat 8 sol·licituds, el lema de les quals figura en el sobre tancat i que, per ordre alfabètic, són les següents:

Enigmes

La pluja dels meus ulls

La terra de ningú

Llum fosca

Lluna de sang

Missatges vius

Pense

Sense carta nàutica

Tot seguit, s'obren els sobres anònims i es reparteixen les lletres a fi de puntuar-les individualment d'acord amb els criteris de valoració establerts en el punt 7 de les bases. Vist que en la categoria C (de 24 a 29 anys)

únicament s'ha presentat una sol·licitud i atès que a criteri del jurat no reuneix la qualitat necessària, es pren l'acord, per unanimitat, de declarar desert el premi de la categoria C (de 24 a 29 anys).

Finalitzades les puntuacions i establertes, després de diverses deliberacions, les lletres guanyadores, el secretari dóna a conèixer les dades personals i comprova l'edat de cada concursant. Es proposen a la Junta de Govern Local com a guanyadores del 2n Concurs de lletres de cançons en valencià, per categories, les persones següents:

Categoria A (de 12 a 16 anys)

Primer premi, dotat amb 200 euros, a Carlos Pérez Francés per «Enigmes»

Segon premi, dotat amb 150 euros, a Andreu Barceló Orts per «Missatges vius»

Categoria B (de 17 a 23 anys)

Primer premi, dotat amb 250 euros, a Lia Ibáñez Moros per «La terra de ningú»

Segon premi, dotat amb 200 euros, a Arnau Bas i Beneito per «Sense carta nàutica»

Categoria C (de 24 a 29 anys)

Primer premi, dotat amb 300 euros, desert

Segon premi, dotat amb 250 euros, desert

No havent-hi més assumptes a fer constar, quan són les 19:30 hores del dia esmentat en l'encapçalament, s'alça la sessió, de la qual estenc aquesta acta i com a secretari done fe.

El secretari

Vicent Josep Santamaria Picó»

10.- INFORME PLA AUTOPROTECCIÓ FIRA TOTS SANTS 2018. (C)

Exp. 28/2018

En compliment d'allò disposat en el Reial Decret 393/2007 de 23 de març, pel qual s'aprova la Norma Bàsica d'Autoprotecció dels centres, establiment i dependències dedicats a activitats que puguen donar origen a situacions d'emergència.

Considerant que el Pla d'Autoprotecció de la Fira de Tots Sants, redactat per tècnics municipals, es va aprovar en l'any 2010, però cal mantindre'l actualitzat, i revisar-lo amb una periodicitat no inferior a tres anys, sent l'última revisió de 2017.

Per tal de donar compliment a la normativa esmentada i planificar adequadament tant l'adopció de mesures de seguretat com l'actuació en situacions d'emergència, i vista la revisió del Pla redactada pels tècnics municipals i de la qual es donarà trasllat a les entitats col·laboradores de l'Ajuntament i altres administracions competents en matèria de seguretat.

A proposta de la regidora delegada de Fira, la Junta de Govern Local per unanimitat INFORMA favorablement l'aprovació de la revisió del Pla d'Autoprotecció de la Fira de Tots Sants, segons document redactat per els tècnics municipals en col·laboració amb la Policia Local.

Per a l'adequada informació del personal que intervé en l'organització, es facilitarà còpia del mateix als serveis municipals de Fira, Serveis Tècnics, Policia Local. També es remetrà un exemplar al cap de la Guàrdia Civil en el municipi.

La Sra. Interventora s'incorpora a la sessió.

11.- INFORME AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓ 2ª DEL PLA PARCIAL GORMAIG S2.
(B)

Exp. 2633/2016

En consideració als ANTECEDENTS que obren en l'expedient de referència i vist l'informe conjunt del tècnics, de conformitat amb el que es preveu en el Decret 1292 de 14/09/2016 pel qual es va delegar en la Junta de Govern Local les atribucions com a òrgan ambiental i territorial municipal encarregat de l'avaluació ambiental estratègica dels plans i programes que afecten l'ordenació detallada

Vista la proposta de modificació puntual núm. 2 del Pla Parcial Gormaig S2 presentada per l'Agent Urbanitzador del sector, i els informes tècnics i jurídics obrants en l'expedient, i d'acord amb les següents consideracions:

1. Es tracta d'un supòsit d'ordenació detallada en sòl urbà.
2. No s'identifiquen altres administracions afectades, donat el reduït àmbit i escàs impacte i entitat de la modificació puntual proposta, considerant només afectades competències locals atès que es tracta d'un àmbit de sòl urbà d'escassa entitat i només es presenta una alternativa viable.
3. Es considera per tant motivada la proposta del procediment simplificat per a l'avaluació ambiental i territorial estratègica de la modificació puntual proposta.
4. No s'aprecia que tinga incidència en el paisatge susceptible d'afecció, atenent a la justificació de la modificació, concloent que la proposta no modificarà el caràcter i percepció del citat paisatge
5. No existeixen afeccions territorials ni cap altra figura de protecció, no presentat afeccions sobre el medi ambient.
6. No influeix l'ordenació proposada en un altre pla ni programa, ni tampoc incideix en el model territorial vigent en el municipi ni produeix un increment de recursos. Tampoc suposa cap afecció sobre elements del patrimoni natural, considerant-se que el procediment d'avaluació simplificada és suficient

Considerant l'avaluació ambiental i territorial estratègica com un instrument de prevenció per a la integració dels aspectes ambientals en la presa de decisions de planificació i programació, i a proposta de la regidora delegada d'urbanisme, la Junta de Govern Local per unanimitat ACORDA:

Primer.- Emetre informe Ambiental i Territorial Estratègic FAVORABLE en el procediment SIMPLIFICAT d'avaluació ambiental i territorial estratègica de la "MODIFICACIÓ PUNTUAL Núm. 2 DEL PLA PARCIAL DEL SECTOR GORMAIG S2", per no tindre efectes significatius sobre el medi ambient conforme als criteris establits en l'Annex VIII de la LOTUP, corresponent continuar la tramitació conforme a el que es preveu en la LOTUP.

Segon.- De conformitat amb el que es preveu en el art 51.7 de la LOTUP, publicar l'extracte de l'acord en el DOGV i en la pàgina web municipal

Tercer.- L'acord d'informe ambiental i estratègic no és susceptible de cap recurs per considerar-se un acte de tràmit, sense perjudici dels recursos, que si escau procedisquen en via

administrativa o judicial enfront de l'acord que aprobe la modificació del Pla Parcial, i sense perjudici que puguen utilitzar-se els mitjans de defensa que s'estimen pertinents en dret.

Quart.-L'informe ambiental i territorial estratègic perdrà la seua vigència i cessarà en la producció dels efectes que li són propis, si una vegada publicat en el DOGV, no s'aprova la modificació del Pla Parcial en el termini màxim de 4 anys des de la publicació. En aquest cas s'haurà d'iniciar pel promotor novament el procediment d'avaluació ambiental i territorial estratègica simplificada de l'actuació.

12.- APROVACIÓ PROJECTE OBRA PASSAREL·LA SOBRE BARRANC FONDO ENTRE ALCOI I COCENTAINA. (B)

Exp. 1898/2016 – Exp. 1902/2016

En el mes de desembre de 2017 es va formalitzar el conveni de col·laboració entre els Ajuntaments d'Alcoi i Cocentaina per a l'EXECUCIÓ d'una PASSAREL·LA en en Av. Alacant accés nord d'Alcoi (CN 340) (exp. 1902/2016).

En la clàusula 4 de dit conveni es contemplava entre els compromisos de l'Ajuntament de Cocentaina el d'aprovar el projecte de l'obra, i consignar crèdit adequat i suficient per a la seua aportació i aprovar la despesa corresponent.

Vist el projecte d'obra traslladat per l'Ajuntament d'Alcoi, així com els informes tècnics que figuren en l'expedient, i a proposta de l'Alcaldia, la Junta de Govern Local delegada per unanimitat ACORDA:

1.- Aprovar el projecte d'obra denominat *PROYECTO CONSTRUCTIVO DE PASARELA SOBRE BARRANCO FONDO, ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCOY Y COCENTAINA (Alicante)*, redactat per l'enginyer de camins, canals i ports Sr. Edgar Belda Ibañez, en data juliol de 2017, amb un pressupost total de licitació de 109.899,12 € (IVA 21% inclòs) i un termini d'execució de DOS MESOS.

2.- L'aprovació de la despesa corresponent a l'aportació de l'Ajuntament de Cocentaina per a aquesta actuació es tramitarà una vegada es reba la comunicació per part de l'Ajuntament d'Alcoi de l'import d'adjudicació del contracte d'obres i del cost efectiu de les assistències tècniques meritedes, en el seu cas.

3.- El pagament a l'Ajuntament d'Alcoi d'aquesta aportació es farà en el termini màxim d'un mes comptat des de la signatura de l'acta de comprovació del replanteig de l'obra. No obstant aquest termini no començarà a computar-se fins que l'Ajuntament de Cocentaina no reba comunicació fefaent de l'expedició de dita acta.

4.- En relació al contracte d'obres, i en compliment del conveni signat, l'Ajuntament de Cocentaina haurà d'informar prèviament les incidències relatives a l'execució del contracte que suposen modificació del contracte i/o suspensió de les obres i/o ampliació del termini d'execució. A més també haurà d'informar prèviament sobre la liquidació del contracte a la finalització del termini de garantia.

5.- Notificar el present acord a l'Ajuntament d'Alcoi.

13.- ASSUMPTES ECONÒMICS. (D)

13.1 DESPESES

Es dóna compte a la Junta de Govern Local de les resolucions de l'Alcaldia i regidor delegat d'aprovació de despeses:

DECRET 1359/18D de 24/09/2018:

Fase gestió	Import Total
A-D-O:	144,91 €

DECRET 1383/18D de 27/09/2018:

Fase gestió	Import Total
A-D-O:	13.111,81 €

DECRET 1384/18D de 27/09/2018:

Fase gestió	Import Total
A-D-O:	66.046,61 €
P (No Pressupostari):	60,15 €
A-D-O:	59,07 €

DECRET 1401 /18D de 28/09/2018

Fase gestió	Import Total
A-D-O:	9.275,16 €
A-D-O:	60.212,15 €
A-D-O:	3.978,69 €
A-D-O:	2.858,56 €
A-D-O:	17.519,75 €
A-D-O:	1.441,18 €

DECRET 1402/18D de 28/09/2018:

Fase gestió	Import Total
A-D-O:	78.194,62 €

DECRET 1420 /18D de 02/10/2018

Fase gestió	Import Total
A-D-O:	41.553,98 €
A-D-O:	27.325,23 €
A-D-O:	58.392,32 €
A-D-O:	2.449 €

DECRET 1432/18D de 03/10/2018:

Fase gestió	Import Total
A-D-O:	9.060 €

La Junta de Govern Local queda assabentada.

13.2 MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: AMPLIACIÓ DE CRÈDIT 1/2018

Exp. 3675/2018

Es dona compte de la resolució de l'alcaldia número 2018-1378 de data 26/09/2018 sobre modificació del pressupost vigent que es transcriu a continuació:

«MIREIA ESTEPA OLCINA, ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE COCENTAINA

Realitzat el simposium encontre de noves tendències en música i educació, anomenat SENT-ME, organitzat per la Regidoria de Cultura de l'Ajuntament, la recaptació líquida comptabilitzada a data 24/09/18, en el concepte 349.02 "Preus públics d'activitats i serveis de cultura", ha segut de 21.974,00.- euros, dels quals 15.026,00.- euros corresponen als preus públics de les matrícules i la resta, 6.948,00.- euros, a la recaptació per la venda d'entrades del concert no gratuït.

Vista la Base 14 d'Execució del Pressupost, que considera ampliable la partida de despeses 33414.22699 "Activitats Sent-me" amb els recursos afectats provinents de la recaptació pel concepte 349.02 "Precios públicos de actividades y servicios de Cultura"

Vist que l'import recaptat no estava inclòs entre les previsions inicials de l'Estat d'ingressos del Pressupost de 2018, i suposa un major ingrés, que cal aplicar a la finalitat prevista.

Vista la proposta de la Regidoria de Cultura i l'informe d'Intervenció,

RESOLC:

PRIMER: D'aprovació de l'expedient núm. 1 d'Ampliació de Crèdit al pressupost de 2018, amb el detall següent:

PARTIDA	DESCRIPCIÓ	INGRESSOS	AMPLIACIÓ DE CRÈDIT
349.02	Preus públics d'activitats i serveis de cultura (Corresponents a ingressos per matrícules)	15.026,00 €	
349.02	Preus públics d'activitats i serveis de cultura (Corresponents a ingressos per venda d'entrades)	6.948,00	
33414.22699	Activitats Sent-me		21.974,00 €
	TOTAL:	21.974,00 €	21.974,00 €

SEGON: Que es done compte d'esta Resolució a la Junta de Govern Local.»

La Junta de Govern Local queda assabentada.

13.3 MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: TRANSFERÈNCIA CRÈDIT 2/2018 – 3/2018

Exp. 3760/2018

Es dona compte de la resolució de l'alcaldia número 2018-1397 de data 28/09/2018 sobre modificació del pressupost vigent que es transcriu a continuació:

«MIREIA ESTEPA OLCINA, ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE COCENTAINA

Vist l'expedient instruït a l'efecte i considerant que el mateix s'ha tramitat de conformitat amb allò disposat a l'article 179 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per RD Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i la Base 16 de les d'Execució del Pressupost de 2018. Vista la proposta de la Regidora d'Hisenda que figura en l'expedient i que es

transcriu a continuació:

"PROPOSTA DE LA REGIDORIA D'HISENDA I PERSONAL

La regidoria d'Hisenda proposa la tramitació del següent expedient de transferències de crèdits entre partides de personal, de conformitat amb els articles 179 i 180 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per RD Legislatiu 2/2004 de 5 de març:

TRANSFERÈNCIES DE CRÈDITS NÚMERO 2 I 3 ENTRE PARTIDES DEL CAPÍTOL 1 DE DESPESES DE PERSONAL AL PRESSUPOST 2018

La transferència núm. 2, ve motivada fonamentalment per la necessitat d'augmentar el crèdit de la partida de gratificacions de la policia local, per a cobrir els serveis extraordinaris realitzats a partir de la nòmina de setembre, inclosa, tenint en compte la previsió per a la Fira de Tots Sants, tot allò després de l'acord del Ple de la Corporació del 20-09-18 d'incrementar el límit global de gratificacions dels funcionaris per a permetre aquests pagaments.

També s'augmenten partides de gratificacions d'altres serveis o departaments, de quantia menys significativa.

Respecte a la transferència núm. 3, té com a finalitat consignar crèdit adequat i suficient en la partida de retribucions de personal temporal de l'escola infantil municipal, per a poder atendre la contractació d'una educadora per a la classe addicional de 2 a 3 anys que s'ha obert aquest curs, tot i que en principi està subvencionada íntegrament per la Conselleria d'Educació, segons dades de la resolució provisional que han emès i que es troba a l'expedient 2259/2018. Aquesta transferència tindrà caràcter transitori fins que s'emeta la resolució definitiva que permetrà generar crèdit, moment en el qual, es procedirà a anul·lar-la per l'import corresponent (8.347,45€)

Les partides que es proposa minorar no perjudicaran el funcionament dels serveis, considerant suficient la consignació que restarà per a poder atendre les despeses previstes per a 2018:

TRANSFERÈNCIA NÚM. 2 ENTRE PARTIDES DE PERSONAL:

PARTIDA	DESCRIPCIÓ	MINORACIÓ	INCREMENT
13200/15100	Gratificacions Policia		45.000,00
23100/15100	Gratificacions Serveis Socials		2.000,00
92020/15100	Gratificacions Adm. Gral.		300,00
16500/13001	Gratificacions P.L. Enllumenat		1.000,00
33400/13001	Gratificacions P.L. Activitats Culturals		1.000,00
13200/12101	Complement Específic Policia	45.000,00	
13200/16000	Quotes Seg. Soc. Policia	4.300,00	
	TOTAL.....	49.300,00	49.300,00

TRANSFERÈNCIA NÚM. 3 ENTRE PARTIDES DE PERSONAL:

PARTIDA	DESCRIPCIÓ	MINORACIÓ	INCREMENT
32300/13100	Retribucions P.L.T. Escola Infantil		6.288,10
32300/16000	Seguretat Social P.L. Escola Infantil		2.059,35
13200/16000	Quotes Seg. Soc. Policia	8.347,45	
	TOTAL.....	8.347,45	8.347,45

"

RESOLC:

PRIMER: Aprovar els expedients de Transferència de Crèdits núm. 2 i 3 entre partides de personal, en els termes exposats en la proposta anterior.

SEGON: De l'expedient es donarà compte a la Junta de Govern Local.»

La Junta de Govern Local queda assabentada.

13.4 MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: GENERACIÓ CRÈDIT 17/2018

Exp. 3816/2018

Es dona compte de la resolució de l'alcaldia número 2018-1422 de data 02/10/2018 sobre modificació del pressupost vigent que es transcriu a continuació:

«MIREIA ESTEPA OLCINA, ALCALDESSA DE L'AJUNTAMENT DE COCENTAINA

Vist l'expedient instruït a l'efecte i considerant que el mateix s'ha tramitat de conformitat amb allò que disposa l'article 181 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei d'Hisendes Locals, i la Base 15 d'Execució del Pressupost 2018,

RESOLC:

PRIMER: Aprovar la proposta de la Regidoria d'Hisenda, que es transcriu a continuació:

“PROPOSTA DE LA REGIDORIA D'HISENDA

ASSUMpte: EXPEDIENT DE GENERACIÓ DE CRÈDITS

Es presenta a aprovació la següent proposta d'expedient de Generació de Crèdit en el Pressupost de l'exercici 2018 per obtenció d'ingressos finalistes no previstos inicialment:

Generació de Crèdits núm. 17:

Per acord de la Junta de Govern de la Diputació Provincial d'Alacant, en sessió ordinària celebrada el 18/07/2018, li ha segut concedida a l'Ajuntament una subvenció per a l'elaboració del Pla Municipal d'Accessibilitat Universal, per un import de 7.986,00.- €. Atès que l'import d'aquest ingrés no figura entre les previsions inicials del pressupost, la Regidoria d'Hisenda eleva a l'Alcaldia proposta de Generació de Crèdits núm. 17 dins del Pressupost de l'exercici 2018, segons el detall següent:

ESTAT D'INGRESSOS		
46100	ALTRES SUBVENCIONS CORRENTS DE LA DIPUTACIÓ D'ALACANT	7.986,00€
ESTAT DE DESPESES		
23111.22799	PLA I MESURES ACCESSIBILITAT COCENTAINA	7.986,00
	TOTAL	7.986,00€

«

SEGON: Que es done compte de la present resolució a la Junta de Govern Local.»

La Junta de Govern Local queda assabentada.

14.- DESPATXOS EXTRAORDINARIS.

No hi ha.

15.- CORREU.

15.1.A.- SUBVENCIÓ JOVENTUT. Es dóna compte de la resolució de IVAJ sobre concessió d'una subvenció a l'Ajuntament per import de 4.000€ per a desenvolupar programes de joventut durant l'any 2018 – estiu jove (exp. 2492/2018).

La Junta de Govern Local queda assabentada.

15.2.A- SUBVENCIÓ JOVENTUT. Es dóna compte de la resolució de IVAJ sobre concessió d'una subvenció a l'Ajuntament per import de 800€ per a adquisició d'equipament en tecnologia de la informació i la comunicació (TIC) durant l'any 2018 (exp. 2646/2018).

La Junta de Govern Local queda assabentada.

15.3.C- SUBVENCIÓ TURISME. Es dóna compte de la resolució del Patronat Provincial de Turisme Costa Blanca sobre concessió d'una subvenció a l'Ajuntament per import de 3.000€ per a les XIII Jornades gastronòmiques Fira de Tots Sants, impremta, publicitat, mitjans de comunicació i animació (NRE7961 de 27/09/2018).

La Junta de Govern Local queda assabentada.

15.4.C- SUBVENCIÓ TURISME. Es dóna compte de la resolució del Patronat Provincial de Turisme Costa Blanca sobre concessió d'una subvenció a l'Ajuntament per import de 1.769,02€ per a la impressió i traducció de material promocional turístic (NRE7963 de 27/09/2018).

La Junta de Govern Local queda assabentada.

15.5.C- SUBVENCIÓ SERVEF. Es dóna compte de la resolució del SERVEF sobre aprovació de l'import definitiu de la subvenció per a contractació de joves del sistema nacional juvenil (exp. EMPUJU/2018/310/03) que és de 134.656,94€, amb una minoració de la subvenció inicialment concedida de 62.356,54€ per ser inferior l'import justificat al concedit (NRE8035 de 1/10/2018).

La Junta de Govern Local queda assabentada.

15.6.B- COMUNICACIÓ EDAR FONT DE LA PEDRA. Es dóna compte de la comunicació de l'Entitat Pública de Sanejament d'Aigües Residuals (NRE8044 de 1/10/2018) pel qual informa d'identificació d'activitats que realitzen abocaments que poden afectar negativament el funcionament de l'EDAR i els objectius de qualitat fixats en l'autorització d'abocament de la Confederació Hidrogràfica.

La Junta de Govern Local queda assabentada i disposa el trasllat d'aquestes comunicacions a la Mancomunitat Font de la Pedra, com a organisme competent per a la vigilància i control dels abocaments d'aigües residuals a l'EDAR.

15.7.B- EDAR FONT DE LA PEDRA. Es dóna compte de la comunicació de l'EPSAR (mail 27/09/2018) sobre informe d'explotació corresponent al mes de juliol de 2018.

La Junta de Govern Local queda assabentada.

15.8.B.- EDAR ALCOI (Algars). Es dóna compte de la comunicació de l'EPSAR (mail 27/09/2018) sobre informe d'explotació corresponent al mes de juliol de 2018.

La Junta de Govern Local queda assabentada.

16.- PRECS I PREGUNTES.

No hi ha.

Sense més assumptes a tractar, la presidència alça la sessió, quan són les 09:45 hores, de tot això, com a secretària de la Junta, done fe.

LA PRESIDENTA

Mireia Estepa Olcina

LA SECRETÀRIA

Encarnación Mialaret Lahiguera

Document signat digitalment